

MEMORANDUM No.115-SGC-2023

Para: **Miguel Gálvez**
Oficial de Información Pública/OIP

De: **Carmen Alejandra Castro**
Secretaria General

Asunto: **Remisión de Documentos**

Fecha: **08 de Junio 2023**



Deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones, por este medio me dirijo a usted en atención al memorándum No. **078-OIP-2023 CONDEPOR** donde nos solicita copia de todos los Contratos otorgados por CONDEPOR para la construcción y reparación de instalaciones deportivas, correspondientes al año 2022 a mayo del 2023.

Se adjunta documentación soporte.

Sin otro particular.

Atentamente

Handwritten: 115-1316/23
10:36 A.M.



CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CHANCHAS DEL AÑO 2022

No.	NUMERO DE CONTRATO	UBICACION	PRESUPUESTO
1.	Contrato No.001- CONDEPOR-2022	Contrato Rescindido	-----
2.	Contrato No.002-CONDEPOR-2022	Contrato de Inversión para la Construcción y Reparación de Canchas Multiusos ubicadas en los municipios de Catacamas, Juticalpa, El Paraíso y Trojes.	MONTO CONTRATO ORIGINAL Lps.33,490,204.49 MONTO MODIFICADO ORDEN DE CAMBIO NO. 1 Lps.35,888,872.87 MONTO OBRA NUEVA CONTRATADA Lps.2,266,800.35 TOTAL CONTRATO MODIFICADO Lps.38,155,673.22
3.	Contrato No.003-CONDEPOR-2022	Contrato de Inversión para la Reparación y Mantenimiento de Canchas que comprende el Lote No.2, ubicados en el Barrio Bella Vista, Colonia Cerro Grande Zona 2, Colonia el Carrizal, Colonia Hacienda Real, Colonia John F. Kennedy y Barrio el Obelisco en el Distrito Central.	21,118,548.77
4.	Contrato No.004-CONDEPOR-2022	Contrato de inversión para la Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio Nacional "José de la paz herrera "chelato" Uclés"	32,461,691.34

5.	Contrato No.005-CONDEPOR-2022	Reparación de Canchas Multiusos en el municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán que comprende el lote No.4 Reparación de Cancha Multiusos en la Colonia Carias y Rodríguez y en la Aldea de la Ermita Departamento de Francisco Morazán.	2,708,588.71
6.	Contrato No.006-CONDEPOR-2022	Reparación de Canchas Multiusos en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán que comprende el Lote No.1 Reparación de Canchas Multiusos en la Aldea Suyapa, Colonia San Miguel, Colonia Víctor F. Ardón 2, y Colonia Brisas del Valle del Distrito Central.	2,198,229.42
7.	Contrato De Construcción No.007-CONDEPOR-2022	Reparación de Canchas Multiusos en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán que comprende el Lote No.2 Reparación de Canchas Multiusos en el Obelisco 2, Colonia Loarque, Colonia Villa Olímpica y Colonia Villa Universitaria.	2,913,824.68
8.	Contrato De Construcción No.008-CONDEPOR-2022	Reparación de Canchas Multiusos en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán que comprende el Lote No.3 Reparación de Canchas Multiusos en el Barrio Lempira, Colonia Cerro	2,538,236.74

		Grande Zona 2, Colonia Cerro Grande Zona 3., Colonia Cerro Grande Zona 4 cancha 1 y Colonia Cerro Grande Zona 4 cancha 2.	
9	Contrato No.010-CONDEPOR-2022	Contrato de Inversión para la Construcción de Canchas Deportivas de Fútbol que comprende el Lote No. 2 ubicadas en la Colonia el Sitio de Tegucigalpa, Colonia Kennedy de Tegucigalpa y en el municipio de Valle de Ángeles.	15,368,778.13
10.	Contrato De Construcción No.011-CONDEPOR-2022	Reparación de Canchas Multiusos, en el Departamento de Francisco Morazán que comprende el Lote No.5 Remodelación de Cancha Multiusos ubicadas en el Barrio Centro, Jalaca Municipio de Talanga y Construcción de Cancha Multiusos en el Suyatal Municipio de Cedros.	2,783,195.03
11.	Contrato De Construcción No.012-CONDEPOR-2022	Reparación de Canchas Multiusos en el Departamento de Francisco Morazán que comprende el lote No.6 Remodelación de Canchas Multiusos, ubicadas en la Colonia Duarte Talanga, Aldea la Cañada, Cofradía del Distrito Central, Colonia Miller, Aldea Rio Abajo Distrito Central, Remodelación de Canchas Multiusos San Cristóbal y	2,994,679.35

		Urrutia, San Ignacio, francisco Morazán.	
12.	Contrato No.013-CONDEPOR-2022	Contrato de Inversión para la Construcción y Reparación de Canchas Deportivas de Futbol en los sitios siguientes: Canchas Multiusos en el Municipio de Olanchito en el Departamento de Yoro, Cancha de Futbol 11 en el Municipio de Tocoa y Cancha de Futbol 11 en el Municipio de Trujillo en el Departamento de Colon.	25,563,655.86
13.	Contrato De Construcción No.015-CONDEPOR-2022	Contrato de Inversión para la Construcción de Canchas Deportivas de Futbol en los Sitios Siguietes: Construcción de Cancha Multiusos en la Villa de San Antonio Departamento de Comayagua, en Chinacla Departamento de la Paz Y Construcción de Cancha Futbol 11 en San Antonio Departamento de Intibucá. y en Erandique Departamento de Lempira.	28,273,401.37

CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS AÑO 2023

No.	NUMERO DE CONTRATO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
1.	Contrato De Construcción No.001-CONDEPOR-2023	Construcción de Canchas Multiusos, Futbol 7 y Futbol 11 en el Municipio de Talanga, Cancha de Futbol 11 en los Municipios de Orica y Guaimaca en el Departamento de Francisco Morazán.	LPS.39,910,953.35
2.	Contrato De Construcción No.002-CONDEPOR-2023	Construcción de Cancha Multiusos en el Municipio de Concepción del Sur Departamento de Santa Bárbara, en el Municipio de Trinidad Departamento de Copan y en Ocotepeque Departamento de Ocotepeque.	14,685,854.64
3.	Contrato De Construcción No.003-CONDEPOR-2023	Construcción de Cancha Futbol 11 en el Barrio el Porvenir, Choluteca, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca y Construcción de Cancha Multiuso en Amapala Departamento de Valle.	18,516,724.55,
4.	Contrato De Construcción No.004-CONDEPOR-2023	Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, en el Municipio de José Santos Guardiola y en el Municipio de Rotan en el	22,581,492.09

		Departamento de Islas de la Bahía.	
5.	Contrato De Construcción No.005-CONDEPOR-2023	Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio General Francisco Morazán de la Ciudad de San Pedro Sula.	24,339,632.13
6.	Contrato No.006- CONDEPOR-2023	Supervisión del Proyecto Construcción de Obras, Adquisición de grama Híbrida y su Instalación en el Estadio General Francisco Morazán de la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes.	965,280,.10

Contrato No. 002-CONDEPOR-2022

CONTRATO DE INVERSION PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS” UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CATACAMAS, JUTICALPA, EL PARAÍSO Y TROJES. - FONDOS NACIONALES. --

Nosotros **HECTOR EUSEBIO RODRÍGUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Investigación Criminal, con domicilio en Municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1961-00211, actuando en mi condición de COMISIONADO POR LEY y por ende representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 002-2022 de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Señor Mario Antonio Moncada Godoy como Comisionado Presidente y Carmen Alejandra Castro Ortíz como Secretaria General, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-01948 y con domicilio en la Colonia San Ignacio, 4ta Avenida, 2 cuadras después del CEAD, con información de contacto 2243-3058; 98672346 y 9998-1122, correo electrónico: siscohn@gmail.com; en mi condición de Representante Legal de la Empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 27 de fecha 19 de enero del año 2012, Instrumento autorizado por el Notario José C. Núñez Velásquez, inscrita bajo el Número 12278, del Registro Mercantil, con fecha 02 de febrero del 2012; a el representante legal se le otorga Poder General de Administración y Representación, bajo el instrumento número 50 de fecha 20 de noviembre del año 2017, Instrumento autorizado por el Notario Douglas Moisés Ramírez Avilez, inscrita bajo el Número 43665, del Registro Mercantil, con fecha 23 de noviembre del 2017, , que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS” UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CATACAMAS, JUTICALPA, EL PARAÍSO Y TROJES**, adjudicado y notificado en fecha 12 de septiembre del 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **LPN-001-2022-CONDEPOR**, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es la construcción del **CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS” UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CATACAMAS, JUTICALPA, EL PARAÍSO Y TROJES**. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Pliegos de Condiciones. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 33,490,204.49)**, como se especifica en el

Contrato No. 002-CONDEPOR-2022

cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 11, Código 11, Objeto del Gasto 47210 y estará sujeto a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA**, este último se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo.- **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán mediante transferencias a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a favor de la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.**, **Anticipo:** **EL CONTRATISTA** presentó nota de Renuncia del Anticipo de fecha 21 de septiembre del año 2022, en donde solicita se le autorice a iniciar la ejecución de las obras a “cuenta y riesgo”, la administración es del parecer que en vista que el Contratista ha manifestado renunciar al anticipo del 20% como se había regulado, aceptar la mencionada renuncia, pero que sin embargo deberá de cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **c)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (**CHICO**).- **Pago de las Estimaciones:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; en la estimación deberá incluirse, en la actividad “Cláusula Escalatoria”, el valor respectivo al escalamiento de precios de los insumos utilizados en las actividades realizadas en el período de la estimación, si no se efectúa el cobro por escalamiento de precios en dicha estimación, se entenderá que no hay escalamiento de precios en el período de la estimación presentada y no se efectuará ningún pago posteriormente. Previo al pago de la primera estimación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención

Contrato No. 002-CONDEPOR-2022

correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **b)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de **cien (100) días calendario**, contado a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL **CONTRATANTE** y entregada a EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL **CONTRATISTA** estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL **CONTRATANTE** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado, *lo anterior en caso de otorgarse anticipo*. - **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL **CONTRATISTA** pagará en concepto de multa pecuniaria el **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022.- **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL **CONTRATANTE** nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, **k)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISION DE PRECIOS.** EL **CONTRATISTA** expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del mismo, La Administración ajustará mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causados por variaciones de las condiciones económicas, incluyendo inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la obra. Para los efectos de los incrementos previstos en el párrafo anterior, deberán acreditarse los aumentos que se suceden sobre la base de los precios iniciales, durante la ejecución del Contrato. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con

el anticipo recibido por el contratista a los que le hubieren sido pagados con anticipación. Una vez realizada la revisión si fuera procedente serán pagados a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** previa solicitud escrita y justificada, presentada por **EL CONTRATISTA** al Supervisor de la Obra, quien aprobará y certificará dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios por fórmula que se describe en el Acuerdo No. A-003-2010 del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en la Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010, procedimiento que es parte de los Pliegos de Condiciones del proceso de licitación del proyecto. Para efectos de escalamierito de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del proyecto correspondientes a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precios unitarios presentado con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizadas por **EL CONTRATISTA**. Si no se presentan las cotizaciones y las facturas de compra, **EL CONTRATANTE** no reconocerá el ajuste de precio de los materiales solicitado. La cláusula de revisión de precios no será aplicable a materiales o servicios que hubieren sido adquiridos con el anticipo entregado al contratista, o los que hubieren sido pagados con anticipación, según disponen los artículos 73 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y 192 párrafo segundo de su Reglamento. El Reajuste por Incremento de Costos formará parte de cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del período correspondiente a la misma. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si **EL CONTRATISTA** tuviere atrasos en cualquier momento durante

Contrato No. 002-CONDEPOR-2022

la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a **EL CONTRATANTE**, éste último aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. **EL CONTRATISTA** presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Se puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser: En el presente contrato no aplica, debido a que el Contratista renuncia al anticipo de fondos; **b) Garantía de Cumplimiento.** **EL CONTRATISTA**, previo a la suscripción del Contrato, proporcionará a **EL CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. El valor de dicha garantía es por **CINCO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 5,023,530.67)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula

facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a **EL CONTRATISTA**. Las garantías o fianzas emitidas a favor del **BENEFICIARIO** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de **EL CONTRATISTA**, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a **EL CONTRATANTE** a través de **CONDEPOR**, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA**. El personal de **EL CONTRATISTA** será aprobado, por escrito, por **EL CONTRATANTE** a través de la Supervisión y la **CONDEPOR**. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. - **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. **EL CONTRATANTE**, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a **CONDEPOR** el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada, y **d)** Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios

Contrato No. 002-CONDEPOR-2022

de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. **EL CONTRATANTE**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD.** *“Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:* **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:** *a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese*

Contrato No. 002-CONDEPOR-2022

ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.”.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:**

El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiséis (26)** días del mes de **septiembre** del año dos mil veintidós (2022).



HECTOR EUSEBIO RODRÍGUEZ CABRERA
COMISIONADO POR LEY CONDEPOR
RTN. 08019022389321
EL CONTRATANTE



ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
Representante Legal
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.
RTN. 08019012454175
EL CONTRATISTA



COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)
UNIDAD DE LICITACIONES



MEMORANDUM No. UL-051-2023

PARA: ABOG. CARMEN CASTRO
SECRETARIA GENERAL

DE: OBIL TINOCO
Unidad de Licitaciones



ASUNTO: REMISION DE ADENDUM No.1 DEL CONTRATO No.002-
CONDEPOR-2022

FECHA: 10 DE MARZO DEL 2023

Por este medio le remito para custodia el Adendum No.1 (original) al Contrato No.002-
CONDEPOR-2022 suscrito entre la empresa Sistemas de Construcción y CONDEPOR.

Sin otro particular,

cc. archivo



ADENDUM No.1 AL CONTRATO No.002-CONDEPOR-2022

CONTRATO DE INVERSION PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".

Adendum No.1 suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR), nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-01948 y con domicilio en la Colonia San Ignacio, 4ta Avenida, 2 cuadras después del CEAD, con información de contacto 2243-3058; 98672346 y 9998-1122, correo electrónico: siscohn@gmail.com; en mi condición de Representante Legal de la Empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 27 de fecha 19 de enero del año 2012, Instrumento autorizado por el Notario José C. Núñez Velásquez, inscrita bajo el Número 12278, del Registro Mercantil, con fecha 02 de febrero del 2012; acreditando la representación con que actúa mediante Poder General de Administración y Representación, bajo el instrumento número 50 de fecha 20 de noviembre del año 2017, Instrumento autorizado por el Notario Douglas Moisés Ramírez Avilez, inscrita bajo el Número 43665, del Registro Mercantil, con fecha 23 de noviembre del 2017, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **Adendum No.1 al Contrato No.002-CONDEPOR-2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS**

MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO", adjudicado y notificado en fecha 12 de septiembre del 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN-001-2022-CONDEPOR, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se suscribió el Contrato No. 002-CONDEPOR-2022 entre la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO",** con plazo de ejecución inicial de CIEN (100) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA, según lo establecido en la cláusula sexta del contrato supra mencionado; **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) en fecha 28 de septiembre del 2022, emite la orden de inicio a la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., en la misma se instruye, para que, a partir del 28 de septiembre del año 2022 se de inicio a la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO",** según se establece en el contrato No.002-CONDEPOR-2022 y sus anexos, señalando el plazo de ejecución en cien (100) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la referida orden de inicio.- La empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., mediante nota de fecha 29 de diciembre del año 2022, solicita ampliación del plazo de ejecución por 75 días calendario adicionales al plazo del Contrato No.002-CONDEPOR-2023, señalando las causas que la motivan; en relación a esta solicitud se cuenta con la opinión del supervisor designado por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR); según consta en informe emitido por éste, el contrato original tiene una fecha de finalización contractual el 5 de enero del 2023 y recomienda la ampliación del plazo contractual para la finalización del proyecto en un plazo adicional de 75 días calendario.- **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE PLAZO (OBJETO DEL ADENDUM):** Ambas partes acuerdan suscribir el presente Adendum No.1 de ampliación de plazo por setenta y cinco (75) días calendario adicionales al plazo inicial pactado, con una vigencia a partir del 6 de enero del 2023 hasta el 21 de marzo del 2023, sin perjuicio que este plazo se pueda prorrogar en caso necesario, sin penalización alguna, si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, de conformidad a ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ADENDUM No.1:** Los siguientes documentos constituyen parte del

presente adendum, por lo tanto, se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Nota de fecha 29 de diciembre del 2022 y anexos emitida por la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L; **b)** Informe emitido por el supervisor designado por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y anexos; **c)** Memorandum No.014-USL-2023 CONDEPOR, contentivo de la Opinión Legal No.USL-002-2023-CONDEPOR. **d)** todos los documentos señalados en la Cláusula Décima del Contrato No.002-CONDEPOR-2022.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente Adendum No.1 al contrato original No.002-CONDEPOR-2022, continuando vigentes e inalterables las demás clausulas estipuladas en el misrno.

En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente adendum de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, el cual se firma por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por y en nombre del CONTRATANTE:


Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).



Por y en nombre del CONTRATISTA:


Firmado: **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, Gerente General y Representante Legal de la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R. L.



MODIFICACIÓN No. 2

AL CONTRATO No.002-CONDEPOR-2022

“CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO”

Nosotros, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, Nacionalidad Hondureña, con Documento de Identificación Nacional Número 0824-1968-00455, y de este Domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de Abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Nacionalidad hondureña, Documento de Identificación Nacional Número 0801-1977-01948 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L.** constituida según Escritura Publica número 27 de fecha 19 de enero del año 2012, instrumento autorizado por el notario José C. Núñez Velásquez, inscrito bajo el número 12278, del Registro Mercantil y Poder general de Administración y Representación, según instrumento número 50, autorizado por el notario Douglas Moisés Ramírez Avilés e inscrita bajo el número 43665 del Registro Mercantil y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **MODIFICACION No 2** al **CONTRATO No.002-CONDEPOR-2022**, para el proyecto: **“CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO”** bajo los términos y condiciones Legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Administración Pública conforme al principio de eficiencia: Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y obras contratadas de modo que estas se realicen en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), tiene la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de la instalación deportiva del país; la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y la recreación

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), a través de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, tiene por función, la planificación, supervisión y construcción, remodelación, reparación y restauración de obras que forman parte de los planes de CONDEPOR.

CONSIDERANDO: Que la Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley y sus normas reglamentarias cuando la modificación del contrato, implicare prestaciones Adicionales a cargo del contratista se pagará su valor considerando los precios unitarios inicialmente pactados.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año 2022 se suscribió el Contrato numero **002-CONDEPOR-2022** entre la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)** y la Empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L.** por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 33,490,204.49)**

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de septiembre del 2022, la Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, libro Orden de Inicio a la Empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L.** con un plazo de ejecución 100 días calendario contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de enero del 2023, se suscribió la modificación numero 1 al contrato **002-CONDEPOR-2022** ampliando el plazo de ejecución por un periodo de 75 días calendario, para hacer un nuevo plazo contractual de 175 días calendario.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de enero del 2023, se suscribió la orden de cambio numero 1 al contrato **002-CONDEPOR-2022**; por un valor de: DOS **MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 (L. 2,398,668.38)** para hacer un nuevo monto de contrato: **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 87/100 (L. 35,888,872.87)**

CONSIDERANDO: Que debido a la revisión hecha por la supervisión del proyecto de los planos y cantidades de obra en la Cancha de Futbol 11 Catacamas Departamento de Olancho correspondiente al contrato original surge la necesidad de incorporar actividades nuevas en vista que son necesarias para una mejor funcionalidad y protección del proyecto provocando una variación e incremento de obras, así como la implementación de nuevas actividades no contratadas en el contrato original: 10.01 Tapadera de concreto para cuneta; A: 0.70 E: 0.05, #3 @ 0.15m AS (+193.00Und), 10.02 Suministro e instalación de imbornales, tubería PVC de 2" perforada para subdrenaje; 0.60m de largo @ 1.50m (+28.80ml), 10.03 Suministro e instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal (+1.00Und), al Cuadro de Cantidades de Obra y Precios Unitarios.

CONSIDERANDO: Que debido a la revisión hecha por la supervisión del proyecto de los planos y cantidades de obra en la Cancha de Futbol 11 de Soledad Departamento de el Paraíso correspondiente al contrato original surge la necesidad de incorporar actividades nuevas en vista que son necesarias para una mejor funcionalidad y protección del proyecto actividades nuevas no

contratadas en el contrato original 10.01 Parrilla Metálica para cuneta de recolección de agua lluvias con Angulo de 2x2 y varilla lisa de 3/8 (+191.30ml) 10.02 Suministro e Instalación de tubería Rib Loc. De 18" subdrenaje (+36.00ml), 10.03 Apertura de calle de acceso al campo de Fútbol (1.00Gbl), 10.04 Cerco perimetral de malla ciclón 6" y tubo metálico de 1 1/2" (+318.00ml), 10.05 Caja de registro de 1.5x1.0x1.0m (+1.00Und), 10.06 Suministro e Instalación de Placa de Mármol conmemorativa y pedestal (+1.00und)-

CONSIDERANDO: Que debido a la revisión hecha por la supervisión del proyecto de los planos y cantidades de obra en la Cancha Multiusos en Catacamas Departamento de Olancho surge la necesidad de incorporar actividades nuevas en vista que son necesarias para una mejor funcionalidad del proyecto así como la implementación de nuevas actividades en el contrato: 8.01 Losa de Concreto 3000PSI espesor 10cm, refuerzo de malla electrosoldada acera perimetral (+174.00m²), 8.02 Suministro e Instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal (+1.00und).

CONSIDERANDO: Que debido a la revisión hecha por la supervisión del proyecto de los planos y cantidades de obra en la Cancha Multiusos en Juticalpa Departamento de Olancho surge la necesidad de incorporar actividades nuevas al contrato original en vista que son necesarias para una mejor funcionalidad y protección del proyecto provocando una variación de incremento de obras, así como la implementación de nuevas actividades no contratadas en el contrato original: 8.01 Zapata corrida de 0.20 x 0.60m, #4@ AS (+119.60ml), 8.02 Pared de bloque con agujeros rellenos de concreto 1 # 3 @ 20cm y a 2 hiladas (+65.78m²), 8.03 columna de 15x20 cm 4#4+#2 @20cm (+124.72ml), 8.04 Losa de Concreto 3000PSI espesor 10cm, refuerzo de malla electrosoldada acera perimetral (+174.00m²), 8.05 Suministro e Instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal (+1.00und)

CONSIDERANDO: Que debido a la revisión hecha por la supervisión del proyecto de los planos y cantidades de obra en la Cancha Multiusos en Trojes el Paraíso surge la necesidad de incorporar una actividad nueva no contemplada en el contrato original 8.01 Suministro e Instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal (+1.00und)

CONSIDERANDO: Que, en vista de los cambios al diseño original sugeridos por la supervisión del proyecto, existe una variación que consiste en aumento de cantidades de obra e implementación de nuevas actividades no contratadas, así mismo, es necesario para mejor funcionalidad del proyecto

CONSIDERANDO: Por todo lo antes expuesto La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), en el uso de las prerrogativas que le confiere la Ley de Contratación del Estado, como órgano responsable de la construcción de la obra, procedieron de acuerdo a la presente modificación entre el contratante, supervisión y contratista a revisar las cantidades de obra, por lo que se considera necesario aprobar la presente **MODIFICACION No. 2** al contrato

No. 002-CONDEPOR-2023, para la ejecución del proyecto “CONTRATO DE INVERSION PARA LA “CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO” “fundamentando en los Artículos 119 numeral 2, 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 202, 203, 204 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO:

AMBAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar las cláusulas Primera, Quinta, y Decima Tercera, del contrato original, la cual deberá leerse así:

CLAUSULA PRIMERA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: “CONTRATO DE INVERSION PARA LA “CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS DE FUTBOL CON GRAMA SINTETICA Y CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSO EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ASIMISMO, EN LOS MUNICIPIOS DE TROJES Y SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

CONTRATO ORIGINAL
CANCHA FUTBOL 11 CATACAMAS, OLANCHO

			CONTRATO ORIGINAL			ORDEN DE CAMBIO No 1		
ITEM	Descripción	Und	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado (topografía General)	M2	6,048.00	15.27	92,352.96	0.00	6,048.00	92,352.96
1.02	Bodega	GLb	1.00	47,305.44	47,305.44	0.00	1.00	47,305.44
Subtotal					139,658.40			139,658.40
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico (e=30cm)	M3	1,814.40	42.18	76,531.39	0.00	1,814.40	76,531.39
2.02	Corte de material existente (e=0.20m)	M3	1,209.60	78.42	94,856.83	0.00	1,209.60	94,856.83
2.03	Relleno con material de sitio.	M3	604.80	181.54	109,795.39	0.00	604.80	109,795.39
2.04	Conformación de terreno	M2	6,048.00	27.76	167,892.48	0.00	6,048.00	167,892.48
2.05	Relleno y compactado con material selecto (e=30cm)	M3	1,814.40	433.75	786,996.00	6.90	1,821.30	789,988.88
2.06	Pruebas de suelo	GLb	1.00	45,045.00	45,045.00	0.00	1.00	45,045.00



2.07	Acarreo de material (desperdicio)	M3	4,309.92	90.47	389,918.46	89.06	4,398.98	397,975.72
Subtotal					1,671,035.55			1,682,085.69
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanjo de 0.6x0.7m para instalación de tubería de drenaje 15"	M3	215.00	335.34	72,098.10	105.61	320.61	107,513.36
3.02	Suministro e instalación de tubería PVC de 15" subdrenaje perforado	ML	280.00	1,514.30	424,004.00	-280	0.00	0.00
3.03	Suministro e instalación de platíco negro tipo polietileno LDPE	M2	548.40	21.85	11,982.54	358.80	907.20	19,822.32
3.04	Relleno de zanjos con grava triturada de 3/4	M3	118.00	1,185.27	139,861.86	-27.12	90.88	107,717.34
3.05	Geotextil para cubierta de tubería perforada	M2	392.00	134.68	52,794.56	212.80	604.80	81,454.46
3.06	Cajas de conexión de 1x1x1m	Und	2.00	5,965.34	11,930.68	0.00	2.00	11,930.68
Subtotal					712,671.74			328,438.16
4.00 OBRAS DE CONFINAMIENTO								
4.01	Excavación común para zapata	M3	76.32	335.34	25,593.15	4.97	81.29	27,259.79
4.02	Zapata corrida de 0.40x0.15cms, 3#3, #2@0.25cm	ML	318.00	565.17	179,724.06	-192.00	126.00	71,211.42
4.03	Pared de bloque 6" con agujeros rellenos de concreto, 1#3@0.20, cada 2 hiladas	M2	143.10	1,025.28	146,717.57	-87.66	55.44	56,841.52
4.04	Solera de 0.15x0.10, 2#3, #2@0.25	ML	318.00	435.94	138,628.92	-192.00	126.00	54,928.44
4.05	Relleno y compactado de cimientos con material de sitio	M3	50.00	236.53	11,826.50	-41.68	8.32	1,967.93
4.06	Pretil de madera curada 2"x2" fijada al pretil con clavo de acero de 3"	ML	318.00	372.04	118,308.72	0.00	318.00	118,308.72
Subtotal					620,798.92			330,517.82
5.00 BASE DRENANTE, GRAVA Y PLASTICO								
5.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	6,048.00	21.85	132,148.80	0.00	6,048.00	132,148.80
5.02	Base granular de grava filtrante de 3/8 e=8cm	M3	483.84	1,164.80	563,576.83	0.00	483.84	563,576.83
5.03	Base granular de grava filtrante de 3/4 e=12cm	M3	725.76	1,188.70	862,710.91	0.00	725.76	862,710.91
					1,558,436.54			1,558,436.54
6.00 GRAMA SINTETICA								



6.01	Suministro/instalación de grama sintética (incluye arena, sílice y caucho)	M2	6,048.00	737.87	4,462,637.76	0.00	6,048.00	4,462,637.76
					4,462,637.76			4,462,637.76
7.00 PORTERIAS								
7.01	Portería metálica 7.32mX2.44mx1m, tubo redondo de 4" principal, posterior 1 1/2" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	50,097.71	50,097.71	0.00	1.00	50,097.71
					50,097.71			50,097.71
8.00 LIMPIEZA FINAL								
8.01	Limpieza final	Glb	1.00	12,727.00	12,727.00	0.00	1.00	12,727.00
					12,727.00			12,727.00
9.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
9.01	Cuneta de 0.70xh variable desde 0.5 hasta 1.00 mt.	ML	0.00	3,863.05	0.00	193.00	193.00	745,568.65
9.02	Solera de remate para cuneta de 0.10x0.15mts,2#3, #2@0.20m	ML	0.00	620.82	0.00	386.00	386.00	239,636.52
9.03	Suministro e instalación de tubería PVC de 4" perforada para subdrenaje.	ML	0.00	458.48	0.00	1,008.00	1,008.00	462,147.84
9.04	Suministro e instalación de tubería PVC de 8" para salida de agua.	ML	0.00	592.88	0.00	61.90	61.90	36,699.27
Subtotal					0.00			1,484,052.28
GRAN TOTAL					9,228,063.62			10,048,651.36

CONTRATO ORIGINAL

CANCHA FUTBOL 11 SOLEDAD, EL PARAISO

CANCHA TOTAL Y SOLLEDAD, EL PARASO								
		CONTRATO ORIGINAL				ORDEN DE CAMBIO No 1		
ITEM	Descripción	Un d	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado (topografía General)	M2	6,048.00	15.27	92,352.96	0.00	6,048.00	92,352.96
1.02	Bodega	GLb	1.00	47,305.44	47,305.44	0.00	1.00	47,305.44
Subtotal					139,658.40			139,658.40
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico (e=30cm)	M3	1,814.40	42.18	76,531.39	0.00	1,814.40	76,531.39
2.02	Corte de material existente (e=0.20m)	M3	1,209.60	78.42	94,856.83	0.00	1,209.60	94,856.83
2.03	Relleno con material de sitio.	M3	604.80	181.54	109,795.39	0.00	604.80	109,795.39
2.04	Conformación de terreno	M2	6,048.00	27.76	167,892.48	0.00	6,048.00	167,892.48
2.05	Relleno y compactado con material selecto (e=30cm)	M3	1,814.40	498.75	904,932.00	0.00	1,814.40	904,932.00
2.06	Pruebas de suelo	GLb	1.00	45,045.00	45,045.00	0.00	1.00	45,045.00
2.07	acarreo de material (desperdicio)	M3	4,309.92	96.00	413,752.32	56.87	4,366.79	419,211.84
Subtotal					1,812,805.41			1,818,264.93



3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanjo de 0.6x0.7m para instalación de tubería de drenaje 15"	M3	215.00	335.33	72,095.95	-50.93	164.07	55,017.59
3.02	Suministro e instalación de tubería PVC de 15" subdrenaje perforado	ML	280.00	1,514.30	424,004.00	-280.00	0.00	0.00
3.03	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE	M2	548.40	21.86	11,988.02	358.80	907.20	19,831.39
3.04	Relleno de zanjos con grava triturada de 3/4	M3	118.00	1,705.27	201,221.86	-27.28	90.72	154,702.09
3.05	Geotextil para cubierta de tubería perforada	M2	392.00	134.68	52,794.56	212.80	604.80	81,454.46
3.06	Cajas de conexión de 1x1x1m	Und	2.00	7,448.78	14,897.56	1.00	3.00	22,346.34
Subtotal					777,001.95			333,351.87
4.00 OBRAS DE CONFINAMIENTO								
4.01	Excavación común para zapata	M3	76.32	335.33	25,592.39	91.68	168.00	56,335.44
4.02	Zapata corrida de 0.40x0.15cms, 3#3, #2@0.25cm	ML	318.00	635.15	201,977.70	0.00	318.00	201,977.70
4.03	Pared de bloque 6" con agujeros rellenos de concreto, 1#3@0.20, cada 2 hiladas	M2	143.10	1,189.51	170,218.88	303.60	446.70	531,354.12
4.04	Solera de 0.15x0.10, #2@0.25	ML	318.00	452.51	143,898.18	192.00	510.00	230,780.10
4.05	Relleno y compactado de cimientos con material de sitio	M2	50.00	236.52	11,826.00	7.76	57.76	13,661.40
4.06	Pretil de madera curada 2"x2" fijada al pretil con clavo de acero de 3"	ML	318.00	372.04	118,308.72	0.00	318.00	118,308.72
Subtotal					671,821.87			1,152,417.48
5.00 BASE DRENANTE, GRAVA Y PLASTICO								
5.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	6,048.00	21.86	132,209.28	0.00	6,048.00	132,209.28
5.02	Base granular de grava filtrante de 3/8 e=8cm	M3	483.84	1,721.20	832,785.41	0.00	483.84	832,785.41
5.03	Base granular de grava filtrante de 3/4 e=12cm	M3	725.76	1,745.10	1,266,523.76	0.00	725.76	1,266,523.78
					2,231,518.47			2,231,518.47
6.00 GRAMA SINTETICA								
6.01	Suministro/instalación de grama sintética (incluye arena, sílice y caucho)	M2	6,048.00	737.87	4,462,637.76	0.00	6,048.00	4,462,637.76
SUBTOTAL					4,462,637.76			4,462,637.76
7.00 PORTERIAS								
7.01	Portería metálica 7.32mX2.44mx1m, tubo redondo de 4" principal, posterior 1 1/2" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	50,097.70	50,097.70	0.00	1.00	50,097.70
SUBTOTAL					50,097.70			50,097.70
8.00 LIMPIEZA FINAL								
8.01	Limpieza final	Gbl	1.00	12,727.00	12,727.00	0.00	1.00	12,727.00
SUBTOTAL					12,727.00			12,727.00
9.00 ACTIVIDADES NUEVAS ORDEN DE CAMBIO No.1								

9.01	Suministro e instalación de tubería PVC de 4" perforada para subdrenaje.	ML	0.00	458.48	0.00	1008.00	1008.00	462,174.84
9.02	Zapata corrida de 0.30x0.15cms, 2 #3, #2@0.25	ML	0.00	576.19	0.00	194.30	194.30	111,953.72
9.03	Castillo de 15x20cms, 4#3, #2@20 cms	ML	0.00	654.26	0.00	132.00	132.00	86,362.32
SUBTOTAL					0.00			660,463.88
GRAN TOTAL					10,158,268.56			10,861,137.49

CONTRATO ORIGINAL
CANCHA MULTIUSOS CATACAMAS, OLANCHO

		CONTRATO ORIGINAL				ORDEN DE CAMBIO No 1		
ITEM	Descripción	Und	Cantida d Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado topografía General	M2	700.00	30.55	21,385.00	0.00	700.00	21,385.00
1.02	Bodega	GLb	1.00	66,494.35	67,025.16	0.00	1.00	67,025.16
Subtotal					88,410.16			88,410.16
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico espesor 30cm	M3	210.00	42.70	8,967.00	45.36	255.36	10,903.87
2.02	Corte de material existente espesor 20cm	M3	140.00	76.92	10,768.80	192.12	332.12	25,546.67
2.03	Relleno con material de sitio	M3	70.00	197.99	13,859.30	15.12	85.12	16,852.91
2.04	Conformación del terreno	M2	700.00	49.25	34,475.00	151.20	851.20	41,921.60
2.05	Relleno y compactado con material selecto e=30cm	M3	210.00	584.11	122,663.10	0.49	210.49	122,949.31
2.06	Pruebas de suelo	GLb	1.00	65,520.00	65,520.00	0.00	1.00	65,520.00
2.07	Botado de material (desperdicio)	M3	280.00	159.64	64,260.00	501.31	781.31	179,310.65
Subtotal					320,513.20			463,005.01
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanjo de 0.40x0.6m para cuneta de drenaje.	M3	8.00	279.54	2,236.32	20.51	28.51	7,969.69
3.02	Construcción de cuneta de concreto.	ML	80.00	1,311.25	104,900.00	-23.78	56.22	73,718.48
3.03	Construcción de parrilla metálica para cuneta.	ML	80.00	978.94	78,315.20	-23.78	56.22	55,036.01
3.04	Suministro e instalación de tubería PVC 8" para salida de agua.	ML	96.00	592.03	56,834.88	-7.10	88.90	52,631.47
3.05	Cajas de conexión 1.00x1.00m	Und	6.00	6,130.15	36,780.90	-6.00	0.00	0.00
Subtotal					279,067.30			189,355.65
4.00 ESTRUCTURA DE TECHO								
4.01	Excavación de zanjo	M3	14.10	279.54	3,941.51	33.99	48.09	13,443.08
4.02	Zapata corrida de 0.30x0.25cms,4#4, #2@25cm	ML	110.00	702.90	77,271.70	0.00	110.00	77,271.70
4.03	Zapata aislada de 1.20x1.20x0.30m#5@0.20a/s	Und	14.00	4,300.47	60,206.58	0.00	14.00	60,206.58



4.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.45x0.45m, 8#5, #3@20 cm	Und	14.00	2,699.90	37,798.60	-14.00	0.00	0.00
4.05	Suministro/instalación de columna tipo HW14x7x38	Und	14.00	25,724.30	360,140.20	0.00	14.00	360,140.20
4.06	Suministro/instalación de placa metálica de 40x40cm, e=1/2" con 4 pernos de 5/8 tipo J de L=45cm	Und	14.00	2,021.82	28,305.48	0.00	14.00	28,305.48
4.07	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.40cm	ML	110.00	2,493.06	274,236.60	-110.00	0.00	0.00
4.08	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color verde	M2	786.00	1,894.84	1,489,344.24	-786.00	0.00	0.00
4.09	Suministro/instalación de canal para aguas lluvias tipo alto caudal	ML	70.00	470.24	32,916.80	0.00	70.00	32,916.80
4.10	Bajante para aguas lluvias tubería PVC 6" SDR41	ML	36.00	193.23	6,956.28	0.00	36.00	6,956.28
Subtotal					2,371,117.99			579,240.12
5.00 ACCESORIOS DEPORTIVOS								
5.01	Portería metálica 3mx2m, con estructura para tableros de basketball, tubo redondo 3" pintura blanca automotriz, incluye mayas.	Par	1.00	28,791.63	28,791.63	0.00	1.00	28,791.63
5.02	Tableros de basketball acrílico con aro	Par	1.00	28,600.00	28,600.00	0.00	1.00	28,600.00
5.03	Juego de postes de voleyball con net	Und	1.00	8,673.77	8,673.77	0.00	1.00	8,673.77
5.04	Suministro/instalación de duela para exteriores	M2	700.00	1,575.02	1,102,514.00	0.00	700.00	1,102,514.00
Subtotal					1,168,579.40			1,168,579.40
6.00 LOSA DE CONCRETO								
6.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	700.00	65.76	46,032.00	0.00	700.00	46,032.00
6.02	Losa de concreto 4000 PSI, espesor de 15cm, refuerzo malla electrosoldada 15x15 cal 6/6	M2	700.00	1,048.86	734,202.00	0.00	700.00	734,202.00
6.03	Corte de juntas en losa de concreto.	ML	280.00	32.51	9,102.80	0.00	280.00	9,102.80
Subtotal					789,336.80			789,336.80
7.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
7.01	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm.	ML	0.00	2,978.55	0.00	38.24	38.24	113,899.75



7.02	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 5/8 h=0.50cm,	ML	0.00	2,852.58	0.00	70.10	70.10	199,965.86
7.03	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color natural	M2	0.00	1,883.14	0.00	779.51	779.51	1,141,724.91
7.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.50x0.40m, 8#5, #3@20cm	ML	0.00	1,947.31	0.00	21.00	21.00	39,482.73
7.05	Solera 0.10x0.15, 2#2+#2@15cm	ML	0.00	559.91	0.00	112.00	112.00	62,709.92
7.06	Caja de registro de 1x1x1H variable desde 0.40 hasta 0.65m.	Und	0.00	5,081.04	0.00	6.00	6.00	30,486.24
Subtotal					0.00			1,903,340.03
GRAN TOTAL					5,017,024.85			5,181,267.17

CONTRATO ORIGINAL
CANCHA MULTIUSOS JUTICALPA OLANCHO

		CONTRATO ORIGINAL				ORDEN DE CAMBIO No 1		
ITEM	Descripción	Und	Cantida d Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado (Topografía General)	M2	700.00	30.55	21,385.00	0.00	700.00	21,385.00
1.02	Bodega	GLb	1.00	66,494.35	66,494.35	0.00	1.00	66,494.35
Subtotal					87,879.35			87,879.35
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico espesor 30cm	M3	210.00	42.70	8,967.00	52.20	262.20	11,195.94
2.02	Corte de material existente espesor 20cm	M3	140.00	76.92	10,768.80	209.60	240.35	26,891.23
2.03	Relleno con material del sitio	M3	70.00	198.14	13,869.80	4.29	350.00	14,719.82
2.04	Conformación de terreno	M2	700.00	26.28	18,396.00	174.00	874.00	22,968.72
2.05	Relleno y compactado con material selecto e=30cm	M3	210.00	494.72	103,891.20	130.86	340.86	168,630.26
2.06	Pruebas de suelo	GLb	1.00	65,520.00	65,520.00	0.00	1.00	65,520.00
2.07	Botado de material (desperdicio)	M3	280.00	159.64	44,699.20	534.37	814.37	130,006.03
Subtotal					266,112.00			439,932.00
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanja de 0.40x0.6m para cuneta de drenaje.	M3	8.00	279.54	2,236.32	14.27	22.27	6,225.36
3.02	Construcción de cuneta de concreto.	ML	80.00	1,227.23	98,178.40	-3.20	76.80	94,251.26
3.03	Construcción de parrilla metálica para cuneta.	ML	80.00	990.08	79,206.40	-3,20	76.80	76,038.14
3.04	Suministro e instalación de tubería PVC 8" para salida de agua.	ML	96.00	589.13	56,556.48	-72.00	24.00	14,139.12



3.05	Cajas de conexión de 1.00x1.00m	Und	6.00	6,029.07	36,174.42	-4.00	2.00	12,058.14
Subtotal					272,352.02			202,712.02
4.00 ESTRUCTURA DE TECHO								
4.01	Excavación de zanja	M3	14.10	279.54	3,941.51	50.56	64.66	18,075.06
4.02	Zapata corrida de 0.30x0.25cms, 4#4, #2@25cm	ML	110.00	654.37	71,980.70	0.00	110.00	71,980.70
4.03	Zapata aislada de 1.20x1.20x0.30m#5@0.20 a/s	Und	14.00	4,119.00	57,666.00	0.00	14.00	57,666.00
4.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.45x0.45m, 8#5, #3@20cm	Und	14.00	2,617.41	36,643.74	-14.00	0.00	0.00
4.05	Suministro/instalación de columna tipo HW14x7x38	Und	14.00	25,724.30	360,140.20	0.00	14.00	360,140.20
4.06	Suministro/instalación de placa metálica de 40x40cm, e=1/2" con 4 pernos de 5/8 tipo J de L=45cm	Und	14.00	2,021.82	28,305.48	0.00	14.00	28,305.48
4.07	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.40cm	ML	110.00	2,497.37	274,710.70	-110.00	0.00	0.00
4.08	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color verde	M2	786.00	1,473.78	1,158,391.00	-786.00	0.00	0.00
4.09	Suministro/instalación de canal para aguas lluvias tipo alto caudal	ML	70.00	439.37	30,755.90	0.00	70.00	30,755.90
4.10	Bajante para aguas lluvias tubería PVC 6" SDR41	ML	36.00	205.68	7,404.98	0.00	36.00	7,404.48
Subtotal					2,029,939.79			574,327.82
5.00 ACCESORIOS DEPORTIVOS								
5.01	Portería metálica 3mx2m, con estructura para tableros de basketball, tubo redondo 3" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	28,807.71	28,807.71	0.00	1.00	28,807.71
5.02	Tableros de basketball acrílico con aro	Par	1.00	28,600.00	28,600.00	0.00	1.00	28,600.00
5.03	Juego de postes de volleyball con net	Und	1.00	8,673.77	8,673.77	0.00	1.00	8,673.77
5.04	Suministro/instalación de duela para exteriores	M2	700.00	1,575.02	1,102,514.00	0.00	700.00	1,102,514.00
Subtotal					1,168,595.48			1,168,595.48
6.00 LOSA DE CONCRETO								
6.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE	M2	700.00	21.86	15,302.00	0.00	700.00	15,302.00
6.02	Losa de concreto 4000 PSI, espesor de 15cm, refuerzo malla electrosoldada 15x15 cal 6/6	M2	700.00	988.14	691,698.00	0.00	700.00	691,698.00
6.03	Corte de juntas en losa de concreto.	ML	280.00	32.51	9,102.80	0.00	280.00	9,102.80
Subtotal					716,102.80			716,102.80
7.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
7.01	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16" (cuerda sup/inf),	ML	0.00	2,978.55	0.00			



	y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm,					38.24	38.24	113,899.75
7.02	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm,	ML	0.00	2,852.58	0.00	70.10	70.10	199,965.86
7.03	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color natural	M2	0.00	1,464.67	0.00	779.51	779.51	1,141,724.91
7.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.50x0.40m, 8#5, #3@20cm	ML	0.00	1,880.13	0.00	21.00	21.00	39,482.73
Subtotal					0.00			1,495,073.25
GRAN TOTAL					4,540,981.44			4,684,622.72

CONTRATO ORIGINAL

CANCHA MULTIUSOS TROJES, EL PARAISO

		CONTRATO ORIGINAL				ORDEN DE CAMBIO No 1		
ITEM	Descripción	Und	Cantid ad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado y Marcado (Topografía General)	M2	700.00	30.55	21,385.00	0.00	700.00	21,385.00
1.02	Bodega	GLb	1.00	66,494.35	66,494.35	0.00	1.00	66,494.35
Subtotal					87,879.35			87,879.35
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico espesor 30cm	M3	210.00	42.70	8,967.00	52.20	262.20	11,195.94
2.02	Corte de material existente espesor 20cm	M3	140.00	76.92	10,768.80	100.35	240.35	18,487.72
2.03	Relleno con material del sitio.	M3	70.00	198.14	13,869.80	280.00	350.00	69,349.00
2.04	Conformación de terreno	M2	700.00	23.81	16,667.00	174.00	874.00	20,809.94
2.05	Relleno y compactado con material selecto e=30cm	M3	210.00	499.98	104,995.80	52.20	262.20	131,094.76
2.06	Pruebas de suelo	GLb	1.00	65,520.00	65,520.00	0.00	1.00	65,520.00
2.07	Botado de material (desperdicio)	M3	280.00	163.03	45,648.40	16.44	296.44	48,328.61
Subtotal					266,436.80			364,785.97
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanja de 0.40x0.6m para cuneta de drenaje.	M3	8.00	279.54	2,236.32	10.64	18.64	5,210.63
3.02	Construcción de cuneta de concreto.	ML	80.00	1,219.96	97,596.80	-23.20	56.80	69,293.73
3.03	Construcción de parrilla metálica para cuneta.	ML	80.00	990.08	79,206.40	-23,20	56.80	56,236.54
3.04	Suministro e instalación de tubería PVC de 8" para salida de agua.	ML	96.00	583.28	55,994.88	-66.00	30.00	17,498.40



3.05	Cajas de conexión de 1.00x1.00m	Und	6.00	6,066.26	36,397.56	-4.00	2.00	12,132.52
Subtotal					271,431.96			160,371.82
4.00 ESTRUCTURA DE TECHO								
4.01	Excavación de zanjo	M3	14.10	279.54	3,941.51	40.74	54.84	15,329.97
4.02	Zapata corrida de 0.30x0.25cms,4#4, #2@25cm	ML	110.00	656.12	72,173.20	0.00	110.00	72,173.20
4.03	Zapata aislada de 1.20x1.20x0.30m#5@0.20 a/s	Und	14.00	4,126.85	57,775.90	0.00	14.00	57,775.90
4.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.45x0.45m,8#5,#3@20 cm	Und	14.00	2,620.48	36,686.72	-14.00	0.00	0.00
4.05	Suministro/instalación de columna tipo HW14x7x38	Und	14.00	25,724.30	360,140.20	0.00	14.00	360,140.20
4.06	Suministro/instalación de placa metálica de 40x40cm,e=1/2"# con 4 pernos de 5/8 tipo J de L=45cm	Und	14.00	2,021.82	28,305.48	0.00	14.00	28,305.48
4.07	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.40cm	ML	110.00	2,497.37	274,710.70	-110.00	0.00	0.00
4.08	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color verde	M2	786.00	1,477.89	1,161,612.54	-786.00	0.00	0.00
4.09	Suministro/instalación de canal para aguas lluvias tipo alto caudal	ML	70.00	439.37	30,755.90	0.00	70.00	30,755.90
4.10	Bajante para aguas lluvias tubería PVC 6" SDR41	ML	36.00	205.68	7,404.48	0.00	36.00	7,404.48
Subtotal					2,033,515.63			571,885.13
5.00 ACCESORIOS DEPORTIVOS								
5.01	Portería metálica 3mx2m, con estructura para tableros de basketball, tubo redondo 3" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	28,807.71	28,807.71	0.00	1.00	28,807.71
5.02	Tableros de basketball acrílico con aros	Par	1.00	28,600.00	28,600.00	0.00	1.00	28,600.00
5.03	Juego de postes de voleyball con net	Und	1.00	8,673.77	8,673.77	0.00	1.00	8,673.77
5.04	Suministro/instalación de duela para exteriores	M2	700.00	1,575.02	1,102,514.00	0.00	700.00	1,102,514.00
Subtotal					1,168,595.48			1,168,595.48
6.00 LOSA DE CONCRETO								
6.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	700.00	21.86	15,302.00	0.00	700.00	15,302.00
6.02	Losa de concreto 4000 PSI, espesor de 15cm, refuerzo malla electrosoldada 15x15 cal 6/6	M2	700.00	990.86	693,602.00	0.00	700.00	693,602.00
6.03	Corte de juntas en losa de concreto.	ML	280.00	32.51	9,102.80	0.00	280.00	9,102.80
Subtotal					718,006.80			718,006.80
7.00 ACTIVIDADES NUEVAS								

7.01	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/162, (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm,	ML	0.00	2,978.55	0.00	38.24	38.24	113,899.75
7.02	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16" (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm	ML	0.00	2,852.58	0.00	70.10	70.10	199,965.86
7.03	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color natural	M2	0.00	1,468.79	0.00	776.36	779.51	1,140,309.80
7.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.50x0.40m, 8#5, #3@20cm	ML	0.00	1,896.38	0.00	26.25	26.25	49,779.98
7.05	Zapata corrida 0.20x0.60cms, #4@20cm a/s	ML	0.00	1,254.58	0.00	120.80	120.80	151,553.26
7.06	Pared de bloque#8 con agujeros relleno de concreto 1#3@20 cm y a 2 hiladas	M2	0.00	1,299.19	0.00	63.42	63.42	82,394.63
7.07	Solera 0.15x0.15, 4#3+#2@20cm	ML	0.00	763.17	0.00	120.80	120.80	92,190.94
7.08	Solera 0.10x0.15, 2#3+#2@20cm	ML	0.00	640.87	0.00	114.40	114.40	73,315.53
7.09	Columna de 15x20cm, 4#4+#2@20cm	ML	0.00	852.46	0.00	21.42	21.42	18,259.69
7.10	Losa de concreto 3000PSI, espesor de 10cms, refuerzo #2@20cms, a/s (acera perimetral	M2	0.00	862.07	0.00	139.20	139.20	120,000.14
Subtotal					0.00			2,041,669.58
GRAN TOTAL					4,545,866.02			5,113,194.13

OBRA NUEVA CONTRATADA MODIFICACION No. 2

Obra Nueva Contratada Cancha futbol 11 Catacamas, Olancho

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Obra	P. U. (L.)	Total (L.)
9.05	Tapadera de Concreto para cuneta: 0.7 E: 0.5# @ 0.15m AS.	UNID	193.00	890.79	171,922.47
9.06	Suministro e Instalación e imbornales, tubería PVC de 2" perforada para subdrenaje: 0.60m de largo @ 1.50m (+28.80ml)	ML	28.80	321.46	9,258.05
9.07	Suministro e Instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal	UNID	1	33,911.90	33,911.90
Total, de Obra Nueva Contratada					215,092.42



Obra Nueva Contratada Cancha futbol 11 Soledad Departamento de el Paraíso

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Obra	P. U. (L.)	Total (L.)
10.01	Parrilla Metálica para cuneta de recolección de aguas lluvias con Angulo de 2x2 y varilla lisa de 3/8	ML	191.30	1,532.04	293,079.25
10.02	Suministro e Instalación de tubería Rib Loc. De 18" subdrenaje	ML	36.00	1,741.36	62,688.96
10.03	Apertura de calle de acceso al campo de Futbol	GLOBAL	1.00	167,352.43	167,352.43
10.04	Cerco perimetral de malla ciclón 6" y tubo metálico de 1 1/2	ML	318.00	2,053.29	652,946.22
10.05	Caja de registro de 1.5x1.0x1.5m	ML	1.00	9,378.59	9,378.59
10.06	Suministro e Instalación de Placa de Mármol conmemorativa y pedestal	Und	1.00	34,420.49	34,420.49
Total de Obra Nueva Contratada					1,219,865.94

Obra Nueva Contratada Cancha Multiusos Catacamas Departamento de Olancho

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Obra	P. U. (L.)	Total (L.)
8.01	Losa de Concreto 3000PSI espesor 10cm, refuerzo de malla electro soldada acera perimetral	M2	174.00	870.38	151,446.12
8.02	Suministro e Instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal	UNID	1	33,904.62	33,904.62
Total de Obra Nueva Contratada					185,350.74

Obra Nueva Contratada Cancha Multiusos Juticalpa Departamento de Olancho

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Obra	P. U.	Total (L.)
8.01	Zapata corrida de 0.20 x 0.60m, #4 @ 20cm AS	MI	119.60	1,084.56	129,713.38
8.02	Pared de bloque con agujeros rellenos de concreto 1 # 3 @ 20cm y a 2 hiladas	M2	65.78	1,451.85	95,502.69
8.03	Columna de 15x20cm, 2 #3+#2@20cm	ML	33.06	806.07	26,648.67
8.04	Solera 0.10x0.15 2#3+#2 @ 20cm	ML	154.40	615.24	94,993.06
8.05	Solera 0.15x0.15 4#3+#2 @ 20cm	ML	124.72	685.10	85,445.67
8.06	Losa de Concreto 3000PSI espesor 10cm, refuerzo #2 @ 20cm A/S acera perimetral	M2	174.00	838.06	145,822.44
8.07	Suministro e Instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal	UNID	1.00	33,927.35	33,927.35
Total de Obra Nueva Contratada					612,053.26

Obra Nueva Contratada Cancha Multiusos Trojes Departamento del Paraíso.

No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Obra	P. U. (L.)	Total (L.)
8.01	Suministro e Instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal	UNID	1	34,437.99	34,437.99
Total de Obra Nueva Contratada					34,437.99

CONTRATO MODIFICACION No 2
CANCHA FUTBOL 11 CATACAMAS, OLANCHO

		CONTRATO ORIGINAL + ORDEN DE CAMBIO No 1				MODIFICACION No2		
ITEM	Descripción	Und	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado (topografía General)	M2	6,048.00	15.27	92,352.96	0.00	69,048.00	92,352.96
1.02	Bodega	GLb	1.00	47,305.44	47,305.44	0.00	1.00	47,305.44
Subtotal					139,658.40			139,658.40
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico (e=30cm)	M3	1,814.40	42.18	76,531.33	0.00	1,814.40	76,531.39
2.02	Corte de material existente (e=0.20m)	M3	1,209.60	78.42	94,856.83	0.00	1,209.60	94,856.83
2.03	Relleno con material de sitio.	M3	604.80	181.54	109,795.39	0.00	604.80	109,795.39
2.04	Conformación de terreno	M2	6,048.00	27.26	167,892.48	0.00	6,048.00	167,892.48
2.05	Relleno y compactado con material selecto (e=30cm)	M3	1,821.30	433.75	789,988.88	0.00	1,821.30	789,988.88
2.06	Pruebas de suelo	Glb	1.00	45,045.00	45,045.00	0.00	1.00	45,045.00
2.07	Acarreo de material (desperdicio)	M3	4,398.98	90.47	397,975.72	0.00	4,398.98	397,975.72
Subtotal					1,682,085.69			1,682,085.69
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanja de 0.6x0.7m para instalación de tubería de drenaje 15"	M3	320.61	335.34	107,513.36	0.00	320.61	107,513.36
3.02	Suministro e instalación de tubería PVC de 15" subdrenaje perforado	ML	0.00	1,514.30	0.00	0.00	0.00	0.00
3.03	Suministro e instalación de platito negro tipo polietileno LDPE	ML	907.20	21.85	19,822.32	0.00	907.20	19,822.32
3.04	Relleno de zanjos con grava triturada de 3/4	ML	90.88	1,185.27	107,717.34	0.00	90.88	107,717.34
3.05	Geotextil para cubierta de tubería perforada	M2	604.80	134.68	81,454.46	0.00	604.80	81,454.46
3.06	Cajas de conexión de 1x1x1m	Und	2.00	5,965.34	11,930.68	0.00	2.00	11,930.68
Subtotal					328,438.16			328,438.16
4.00 OBRAS DE CONFINAMIENTO								
4.01	Excavación común para zapata	M3	81.29	335.34	27,259.79	0.00	81.29	27,259.79
4.02	Zapata corrida de 0.40x0.15cms, 3#3, #2 @ 0.25cm	ML	126.00	565.17	71,211.42	0.00	126.00	71,211.42

4.03	Pared de bloque 6" con agujeros rellenos de concreto, 1#3@0.20, cada 2 hiladas	M2	55.44	1,025.28	56,841.52	0.00	55.44	56,841.52
4.04	Solera de 0.15x0.10, #2@0.25	ML	126.00	435.94	54,928.44	0.00	126.00	54,928.44
4.05	Relleno y compactado de cimientos con material de sitio	M3	8.32	236.53	1,967.93	0.00	8.32	1,967.93
4.06	Pretil de madera curada 2"x2" fijada al pretil con clavo de acero de 3"	ML	318.00	372.04	118,308.72	0.00	318.00	118,308.72
Subtotal					330,517.82			330,517.82
5.00 BASE DRENANTE, GRAVA Y PLASTICO								
5.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	6,048.00	21.85	132,148.80	0.00	6,048.00	132,148.80
5.02	Base granular de grava filtrante de 3/8 e=8cm	M3	483.84	1,164.80	563,576.83	0.00	483.84	563,576.83
5.03	Base granular de grava filtrante de 3/4 e=12cm	M3	725.76	1,188.70	862,710.91	0.00	725.76	862,710.91
					1,558,436.54			1,558,436.54
6.00 GRAMA SINTETICA								
6.01	Suministro/instalación de grama sintética (incluye arena, sílice y caucho)	M2	6,048.00	737.87	4,462,637.76	0.00	6,048.00	4,462,637.76
					4,462,637.76			4,462,637.76
7.00 PORTERIAS								
7.01	Portería metálica 7.32mX2.44mx1m, tubo redondo de 4" principal, posterior 1 1/2" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	50,097.71	50,097.71	0.00	1.00	50,097.71
					50,097.71			50,097.71
8.00 LIMPIEZA FINAL								
8.01	Limpieza final	Glb	1.00	12,727.00	12,727.00	0.00	1.00	12,727.00
					12,727.00			12,727.00
9.00 ACTIVIDADES NUEVAS ORDEN DE CAMBIO No1								
9.01	Cuneta de 0.70xh variable desde 0.5 hasta un metro.	ML	193.00	3,863.05	745,568.65	0.00	193.00	745,568.65
9.02	Solera de remate para cuneta de 0.10x0.15, 2#3, #2@0.20m	ML	386.00	620.82	239,636.52	0.00	386.00	239,636.52
9.03	Suministro e instalación de tubería PVC de 4" perforada para subdrenaje.	ML	1,008.00	458.48	462,147.84	0.00	1,008.00	462,147.84
9.04	Suministro e instalación de tubería PVC de 8" para salida de agua.	ML	61.90	592.88	36,699.27	0.00	61.90	36,699.27
SUBTOTAL					1,484,052.28			1,484,052.28
10.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
10.01	Tapadera de concreto para cuneta; A: 0.70 E:0.05, #3@0.15 As	Und	0.00	890.79	0.00	193.00	193.00	171,922.47
10.02	Suministro e instalación de imbornales, tubería PVC de	ML	0.00	321.46	0.00			



	2" perforada para subdrenaje; 0.6m de largo@1.50m					28.80	28.80	9,258.05
10.03	Suministro e instalación de placa de mármol conmemorativa y pedestal.	Und	0.00	33,911.90	0.00	1.00	1.00	33,911.90
Subtotal								215,092.42
GRAN TOTAL					10,048,651.36			10,263,743.78

CONTRATO MODIFICACION No. 2

CANCHA FUTBOL 11 SOLEDAD, EL PARAISO

		CONTRATO ORIGINAL + ORDEN DE CAMBIO No. 1				MODIFICACION No. 2		
ITEM	Descripción	Und	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado (topografía General)	M2	6,048.00	15.27	92,352.96	0.00	6048.00	92,352.96
1.02	Bodega	GlB	1.00	47,305.44	47,305.44	0.00	1.00	47,305.44
Subtotal					139,658.40			139,658.40
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico (e=30cm)	M3	1,814.40	42.18	76,531.39	0.00	1,814.40	76,531.39
2.02	Corte de material existente (e=0.20m)	M3	1,209.60	78.42	94,856.83	0.00	1,209.60	94,856.83
2.03	Relleno con material de sitio.	M3	604.80	181.54	109,795.39	0.00	604.80	109,795.39
2.04	Conformación de terreno	M2	6,048.00	27.76	167,892.48	0.00	6,048.00	167,892.48
2.05	Relleno y compactado con material selecto (e=30cm)	M3	1,814.40	498.75	904,932.00	0.00	1,814.40	904,932.00
2.06	Pruebas de suelo	GlB	1.00	45,045.00	45,045.00	0.00	1.00	45,045.00
2.07	acarreo de material (desperdicio)	M3	4,366.79	96.00	419,211.84	0.00	4,366.79	419,211.84
Subtotal					1,818,264.93			1,818,264.93
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanja de 0.6x0.7m para instalación de tubería de drenaje 15"	M3	164.07	335.33	55,017.59	0.00	164.07	55,017.59
3.02	Suministro e instalación de tubería PVC de 15" subdrenaje perforado	ML	0.00	1,514.30	0.00	0.00	0.00	0.00
3.03	Suministro/instalación de platico negro tipo polietileno LDPE	M2	907.20	21.86	19,831.39	0.00	907.20	19,831.39
3.04	Relleno de zanjos con grava triturada de 3/4	M3	90.72	1,705.27	154,702.09	0.00	90.72	154,702.09
3.05	Geotextil para cubierta de tubería perforada	M2	604.80	134.68	81,454.46	0.00	604.80	81,454.46
3.06	Cajas de conexión de 1x1x1m	Und	3.00	7,448.78	22,346.34	0.00	3.00	22,346.34
Subtotal					333,351.87			333,351.87
4.00 OBRAS DE CONFINAMIENTO								
4.01	Excavación común para zapata	M3	168.00	335.33	56,335.44	0.00	168.00	56,335.44
4.02	Zapata corrida de 0.40x0.15cms,3#3, #2@0.25cm	ML	318.00	635.15	201,977.70	0.00	318.00	201,977.70
4.03	Pared de bloque 6" con agujeros rellenos de	M2	446.70	1,189.51	531,354.12			



	concreto, 1#3@0.20, cada 2 hiladas					0.00	446.70	531,354.12
4.04	Solera de 0.15x0.10, #2@0.25	ML	510.00	452.51	230,780.10	0.00	510.00	230,780.10
4.05	Relleno y compactado de cimientos con material de sitio	M2	57.76	236.52	13,661.40	0.00	57.76	13,661.40
4.06	Pretel de madera curada 2"x2" fijada al pretel con clavo de acero de 3"	ML	318.00	372.04	118,308.72	0.00	318.00	118,308.72
Subtotal					1,152,417.48			1,152,417.48
5.00 BASE DRENANTE, GRAVA Y PLASTICO								
5.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	6,048.00	21.86	132,209.28	0.00	6,048.00	132,209.28
5.02	Base granular de grava filtrante de 3/8 e=8cm	M3	483.84	1,721.20	832,785.41	0.00	483.84	832,785.41
5.03	Base granular de grava filtrante de 3/4 e=12cm	M3	725.76	1,745.10	1,266,523.78	0.00	725.76	1,266,523.78
					2,231,518.47			2,231,518.47
6.00 GRAMA SINTETICA								
6.01	Suministro/instalación de grama sintética (incluye arena, sílice y caucho)	M2	6,048.00	737.87	4,462,637.76	0.00	6,048.00	4,462,637.76
SUBTOTAL					4,462,637.76			4,462,637.76
7.00 PORTERIAS								
7.01	Portería metálica 7.32mX2.44mx1m, tubo redondo de 4" principal, posterior 1 1/2" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	50,097.70	50,097.70	0.00	1.00	50,097.70
SUBTOTAL					50,097.70			50,097.70
8.00 LIMPIEZA FINAL								
8.01	Limpieza final	Gbl	1.00	12,727.00	12,727.00	0.00	1.00	12,727.00
SUBTOTAL					12,727.00			12,727.00
9.00 ACTIVIDADES NUEVAS ORDEN DE CAMBIO No.1								
9.01	Suministro e instalación de tubería PVC de 4" perforada para subdrenaje.	ML	1008.00	458.48	462,147.84	0.00	1008.00	462,147.84
9.02	Zapata corrida de 0.30x0.15cms, 2#3, #2@0.25	ML	194.30	576.19	111,953.72	0.00	194.30	111,953.72
9.03	Castillo de 15x20cms, con acero de refuerzo 4#3, #2@20 cms	ML	132.00	654.26	86,362.32	0.00	132.00	86,362.32
SUBTOTAL					660,463.88			660,463.88
10.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
10.01	Parrilla metálica para cuneta de recolección de aguas lluvias con Angulo de 2"x2" y varilla lisa de 3/8	ML	0.00	1,532.04	0.00	191.30	191.30	293,079.25
10.02	Suministro e instalación de tubería Rib Loc de 18" subdrenaje	ML	0.00	1,741.36	0.00	36.00	36.00	62,688.96
10.03	Apertura de calle de acceso al campo de futbol	Gbl	0.00	167,352.43	0.00	1.00	1.00	167,352.43
10.04	Cerco perimetral de malla ciclón 6" y tubo metálico de 1/2"	ML	0.00	2,053.29	0.00	318.00	318.00	652,946.22
10.05	Caja de registro de 1.5x1.0x1.5m	ML	0.00	9,378.59	0.00	1.00	1.00	9,378.59



10.06	Suministro e instalación de placa de mármol conmemorativo y pedestal	Und	0.00	34,420.49	0.00	1.00	1.00	34,420.49
SUBTOTAL					0.00			1,219,865.94
GRAN TOTAL					10,861,137.49			12,081,003.43

CONTRATO MODIFICACION No. 2

CANCHA MULTIUSOS CATACAMAS, OLANCHO

		CONTRATO ORIGINAL+ ORDEN DE CAMBIO No 1				MODIFICACION No. 2		
ITEM	Descripción	Und	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado topografía General	M2	700.00	30.55	21,385.00	0.00	700.00	21,385.00
1.02	Bodega	GLb	1.00	67,025.16	67,025.16	0.00	1.00	67,025.16
Subtotal					88,410.16			88,410.16
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico espesor 30cm	M3	255.36	42.70	10,903.87	0.00	255.36	10,903.87
2.02	Corte de material existente espesor 20cm	M3	332.12	76.92	25,546.67	0.00	332.12	25,546.67
2.03	Relleno con material de sitio.	M3	85.12	197.99	16,852.91	0.00	85.12	16,852.91
2.04	Conformación de terreno	M2	851.20	49.25	41,921.60	0.00	851.20	41,921.60
2.05	Relleno y compactado con material selecto e=30cm	M3	210.49	584.11	122,949.31	0.00	210.49	122,949.31
2.06	Pruebas de suelo	GLb	1.00	65,520.00	65,520.00	0.00	1.00	65,520.00
2.07	Botado de material (desperdicio)	M3	781.31	229.50	179,310.65	0.00	781.31	179,310.65
Subtotal					463,005.01			463,005.01
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								
3.01	Excavación de zanja de 0.40x0.6m para cuneta de drenaje.	M3	28.51	279.54	7,969.69	0.00	28.51	7,969.69
3.02	Construcción de cuneta de concreto.	ML	56.22	1,311.25	73,718.48	0.00	56.22	73,718.48
3.03	Construcción de parrilla metálica para cuneta.	ML	56.22	978.94	55,036.01	0.00	56.22	55,036.01
3.04	Suministro e instalación de tubería PVC 8" para salida de agua.	ML	88.90	592.03	52,631.47	0.00	88.90	52,631.47
3.05	Cajas de conexión de 1.00x1.00m	Und	0.00	6,130.15	52,631.47	0.00	0.00	0.00
Subtotal					189,355.65			189,355.65
4.00 ESTRUCTURA DE TECHO								
4.01	Excavación de zanja	M3	48.09	279.54	13,443.08	0.00	48.09	13,443.08
4.02	Zapata corrida de 0.30x0.25cms, 4#4, #2@25cm	ML	110.00	702.47	77,271.70	0.00	110.00	77,271.70
4.03	Zapata aislada de 1.20x1.20x0.30m #5@0.20a/s	Und	14.00	4,300.47	60,206.58	0.00	14.00	60,206.58



4.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.45x0.45m, 8#5, #3@20cm	Und	0.00	2,699.90	0.00	0.00	0.00	0.00
4.05	Suministro/instalación de columna tipo HW14x7x38	Und	14.00	25,724.30	360,140.20	0.00	14.00	360,140.20
4.06	Suministro/instalación de placa metálica de 40x40cm, e=1/2" con 4 pernos de 5/8 tipo J de L=45cm	Und	14.00	2,021.82	28,305.48	0.00	14.00	28,305.48
4.07	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.40cm	ML	0.00	2,493.06	0.00	0.00	0.00	0.00
4.08	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color verde	M2	0.00	1,894.84	0.00	0.00	0.00	0.00
4.09	Suministro/instalación de canal para aguas lluvias tipo alto caudal	ML	70.00	470.24	32,916.80	0.00	70.00	32,916.80
4.10	Bajante para aguas lluvias tubería PVC 6" SDR41	ML	36.00	193.23	6,956.28	0.00	36.00	6,956.28
Subtotal					579,240.12			579,240.12
5.00 ACCESORIOS DEPORTIVOS								
5.01	Portería metálica 3mx2m, con estructura para tableros de basketball, tubo redondo 3" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	28,791.63	28,791.63	0.00	1.00	28,791.63
5.02	Tableros de basketball acrílico con aro	Par	1.00	28,600.00	28,600.00	0.00	1.00	28,600.00
5.03	Juego de postes de voleyball con net	Und	1.00	8,673.77	8,673.77	0.00	1.00	8,673.77
5.04	Suministro/instalación de duela para exteriores	M2	700.00	1,575.02	1,102,514.00	0.00	700.00	1,102,514.00
Subtotal					1,168,579.40			1,168,579.40
6.00 LOSA DE CONCRETO								
6.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	700.00	65.76	46,032.00	0.00	700.00	46,032.00
6.02	Losa de concreto 4000 PSI, espesor de 15cm, refuerzo malla electrosoldada 15x15 cal 6/6	M2	700.00	1,048.86	734,202.00	0.00	700.00	734,202.00
6.03	Corte de juntas en losa de concreto.	ML	280.00	32.51	9,102.80	0.00	280.00	9,102.80
Subtotal					789,336.80			789,336.80
7.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
7.01	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm.	ML	38.24	2,978.55	113,899.75	0.00	38.24	113,899.75



7.02	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 5/8" h=0.50cm,	ML	70.10	2,852.58	199,965.86	0.00	70.10	199,965.86
7.03	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color natural	M2	772.85	1,883.14	1,455,384.75	0.00	772.85	1,455,384.75
7.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.50x0.40m, 8#5, #3@20cm	ML	21.00	1,947.31	40,893.51	0.00	21.00	40,893.51
7.05	Solera 0.10x0.15, 2#2+#2@15cm,	ML	112.00	559.91	62,709.92	0.00	112.00	62,709.92
7.06	Caja de registro de 1x1x1H: variable desde 0.40 hasta 0.65m	Und	6.00	5,081.04	30,486.24	0.00	6.00	30,486.24
SUBTOTAL					1,903,340.03			1,903,340.03
8.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
8.01	Losa de concreto 300PSI, espesor 10cm, refuerzo #2@20cm a/s (acera perimetral)	M2	0.00	870.38	0.00	174.00	174.00	151,446.12
8.02	Suministro e instalación de placa de mármol conmemorativo y pedestal	Und	0.00	33,904.62	0.00	1.00	1.00	33,904.62
Subtotal					0.00			185,350.74
GRAN TOTAL					5,181,267.17			5,366,617.91

CONTRATO MODIFICACION No. 2
CANCHA MULTIUSOS JUTICALPA OLANCHO

		CONTRATO ORIGINAL + ORDEN DE CAMBIO No.1				MODIFICACION No. 2		
ITEM	Descripción	Und	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado Y Marcado (Topografía General)	M2	700.00	30.55	21,385.00	0.00	700.00	21,385.00
1.02	Bodega	GLb	1.00	66,494.35	66,494.35	0.00	1.00	66,494.35
Subtotal					87,879.35			87,879.35
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO								
2.01	Descapote de material orgánico espesor 30cm	M3	262.20	42.70	8,967.00	0.00	262.20	11,195.94
2.02	Corte de material existente espesor 20cm	M3	349.60	76.92	10,768.80	0.00	349.60	26,891.23
2.03	Relleno con material de sitio.	M3	74.29	198.14	14,719.82	0.00	74.29	14,719.82
2.04	Conformación de terreno	M2	874.00	26.28	22,968.72	0.00	874.00	22,968.72
2.05	Relleno y compactado con material selecto e=30cm	M3	340.86	494.72	168,630.26	0.00	340.86	168,630.26
2.06	Pruebas de suelo	GLb	1.00	65,520.00	65,520.00	0.00	1.00	65,520.00
2.07	Botado de material (desperdicio)	M3	814.37	159.64	130,006.03	0.00	814.37	130,006.03
Subtotal					439,932.00			439,932.00
3.00 SISTEMA DE DRENAJE								



3.01	Excavación de zanjo de 0.40x0.6m para cuneta de drenaje.	M3	22.27	279.54	6,225.36	0.00	22.27	6,225.36
3.02	Construcción de cuneta de concreto.	ML	76.80	1,227.23	94,251.26	0.00	76.80	94,251.26
3.03	Construcción de parrilla metálica para cuneta.	ML	76.80	990.08	76,038.14	0.00	76.80	76,038.14
3.04	Suministro e instalación de tubería PVC 8" para salida de agua.	ML	24.00	589.13	14,139.12	0.00	24.00	14,139.12
3.05	Cajas de conexión de 1.00x1.00m	Und	2.00	6,029.07	12,058.14	0.00	2.00	12,058.14
Subtotal					202,712.02			202,712.02
4.00 ESTRUCTURA DE TECHO								
4.01	Excavación de zanjo	M3	64.66	279.54	18,075.06	0.00	64.66	18,075.06
4.02	Zapata corrida de 0.30x0.25cms, 4#4, #2@25cm	ML	110.00	654.37	71,980.70	0.00	110.00	71,980.70
4.03	Zapata aislada de 1.20x1.20x0.30m, #5@0.20 a/s	Und	14.00	4,119.00	57,666.00	0.00	14.00	57,666.00
4.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.45x0.45m, 8#5, #3@20cm	Und	0.00	2,617.41	0.00	0.00	0.00	0.00
4.05	Suministro/instalación de columna tipo HW14x7x38	Und	14.00	25,724.30	360,140.20	0.00	14.00	360,140.20
4.06	Suministro/instalación de placa metálica de 40x40cm, e=1/2# con 4 pernos de 5/8 tipo J de L=45cm	Und	14.00	2,021.82	28,305.48	0.00	14.00	28,305.48
4.07	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.40cm	ML	0.00	2,497.37	0.00	0.00	0.00	0.00
4.08	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color verde	M2	0.00	1,473.78	0.00	0.00	0.00	0.00
4.09	Suministro/instalación de canal para aguas lluvias tipo alto caudal	ML	70.00	439.37	30,755.90	0.00	70.00	30,755.90
4.10	Bajante para aguas lluvias tubería PVC 6" SDR41	ML	36.00	205.68	7,404.98	0.00	36.00	7,404.98
Subtotal					574,327.82			574,327.82
5.00 ACCESORIOS DEPORTIVOS								
5.01	Portería metálica 3mx2m, con estructura para tableros de basketball, tubo redondo 3" pintura blanca automotriz, incluye mallas.	Par	1.00	28,807.71	28,807.71	0.00	1.00	28,807.71
5.02	Tableros de basketball acrílico con aros	Par	1.00	28,600.00	28,600.00	0.00	1.00	28,600.00
5.03	Juego de postes de voleyball con net	Und	1.00	8,673.77	8,673.77	0.00	1.00	8,673.77
5.04	Suministro/instalación de duela para exteriores	M2	700.00	1,575.02	1,102,514.00	0.00	700.00	1,102,514.00
Subtotal					1,168,595.48			1,168,595.48
6.00 LOSA DE CONCRETO								
6.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	700.00	21.86	15,302.00	0.00	700.00	15,302.00

6.02	Losa de concreto 4000 PSI, espesor de 15cm, refuerzo malla electrosoldada 15x15 cal 6/6	M2	700.00	988.14	691,698.00	0.00	700.00	691,698.00
6.03	Corte de juntas en losa de concreto.	ML	280.00	32.51	9,102.80	0.00	280.00	9,102.80
Subtotal					716,102.80			716,102.80
7.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
7.01	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/162", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm,	ML	38.24	2,978.55	113,899.75	0.00	38.24	113,899.75
7.02	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/162", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 5/8" h=0.50cm,	ML	70.10	2,852.58	199,965.86	0.00	70.10	199,965.86
7.03	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color natural	M2	779.51	1,464.67	1,141,724.91	0.00	779.51	1,141,724.91
7.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.50x0.40m, 8#5, #3@20cm	ML	21.00	1,880.13	39,482.73	0.00	21.00	39,482.73
SUBTOTAL					1,495,073.25			1,495,073.25
8.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
8.01	Zapata corrida 0.20x0.60cms, #4@20cms a/s	ML	0.00	1,084.56	0.00	119.60	119.60	129,713.38
8.02	Pared de bloque 6" con agujeros rellenos de concreto 1#3@20cm y a 2 hiladas	M2	0.00	1,451.85	0.00	65.78	65.78	95,502.69
8.03	Columna de 15x20cm. 4#4+#2@20cm.	ML	0.00	806.07	0.00	33.06	33.06	26,648.67
8.04	Solera 0.10x0.15, 2 #3+#2@20cm	ML	0.00	615.24	0.00	154.40	154.40	94,993.06
8.05	Solera 0.15x0.15, 4 #3+#2@20cm	ML	0.00	685.10	0.00	124.72	124.72	85,445.67
8.06	Losa de concreto 300PSI, espesor 10cm, refuerzo #2@20cm a/s (acera perimetral)	M2	0.00	838.06	0.00	174.00	174.00	145,822.44
8.07	Suministro e instalación de placa de mármol conmemorativo y pedestal	Und	0.00	33,927.35	0.00	1.00	1.00	33,927.35
Subtotal					0.00			612,053.25
GRAN TOTAL					4,684,622.72			5,296,675.98

MODIFICACION No. 2

CANCHA MULTIUSOS TROJES EL PARAISO

		CONTRATO ORIGINAL + ORDEN DE CAMBIO No 1				MODIFICACION No. 2		
ITEM	Descripción	Und	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total	Cant. O/C	Cant. O/C	SUB-TOTAL
1.00 PRELIMINARES								
1.01	Trazado y Marcado (Topografía General)	M2	700.00	30.55	21,385.00	0.00	700.00	21,385.00
1.02	Bodega	GLb	1.00	66,494.35	66,494.35	0.00	1.00	66,494.35

				Subtotal	87,879.35		87,879.35
2.00 NIVELACION Y COMPACTACION DEL TERRENO							
2.01	Descapote de material orgánico espesor 30cm	M3	262.20	42.70	11,195.94	0.00	11,195.94
2.02	Corte de material existente espesor 20cm	M3	240.35	76.92	18,487.72	0.00	18,487.72
2.03	Relleno con material de sitio.	M3	350.00	198.14	69,349.00	0.00	69,349.00
2.04	Conformación de terreno	M2	874.00	23.81	20,809.94	0.00	20,809.94
2.05	Relleno y compactado con material selecto e=30cm	M3	262.20	499.98	131,094.76	0.00	131,094.76
2.06	Pruebas de suelo	Glb	1.00	65,520.00	65,520.00	0.00	65,520.00
2.07	Botado de material (desperdicio)	M3	296.44	163.03	48,328.61	0.00	48,328.61
				Subtotal	364,785.97		364,785.97
3.00 SISTEMA DE DRENAJE							
3.01	Excavación de zanjo de 0.40x0.6m para cuneta de drenaje.	M3	18.64	279.54	5,210.63	0.00	5,210.63
3.02	Construcción de cuneta de concreto.	ML	56.80	1,219.96	69,293.73	0.00	69,293.73
3.03	Construcción de parrilla metálica para cuneta.	ML	56.80	990.08	56,236.54	0.00	56,236.54
3.04	Suministro e instalación de tubería PVC de 8" para salida de agua.	ML	30.00	583.28	17,498.40	0.00	17,498.40
3.05	Cajas de conexión de 1.00x1.00m	Und	2.00	6,066.26	12,132.52	0.00	12,132.52
				Subtotal	160,371.82		160,371.82
4.00 ESTRUCTURA DE TECHO							
4.01	Excavación de zanjo	M3	54.84	279.54	15,329.97	0.00	15,329.97
4.02	Zapata corrida de 0.30x0.25cms, 4#4, #2@25cm	ML	110.00	656.12	72,173.20	0.00	72,173.20
4.03	Zapata aislada de 1.20x1.20x0.30m #5@0.20 a/s	Und	14.00	4,126.85	57,775.90	0.00	57,775.90
4.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.45x0.45m, 8#5, #3@20cm	Und	0.00	2,620.48	0.00	0.00	0.00
4.05	Suministro/instalación de columna tipo HW14x7x38	Und	14.00	25,724.30	360,140.20	0.00	360,140.20
4.06	Suministro/instalación de placa metálica de 40x40cm, e=1/2" con 4 pernos de 5/8 tipo J de L=45cm	Und	14.00	2,021.82	28,305.48	0.00	28,305.48
4.07	Suministro/instalación de joist con ángulo doble 2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.40cm	ML	0.00	2,497.37	0.00	0.00	0.00
4.08	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color verde	M2	0.00	1,477.89	0.00	0.00	0.00
4.09	Suministro/instalación de canal para aguas lluvias tipo alto caudal	ML	70.00	439.37	30,755.90	0.00	30,755.90
4.10	Bajante para aguas lluvias tubería PVC 6" SDR41	ML	36.00	205.68	7,404.48	0.00	7,404.48
				Subtotal	571,885.13		571,885.13
5.00 ACCESORIOS DEPORTIVOS							
5.01	Portería metálica 3mx2m, con estructura para tableros de	Par	1.00	28,807.71	28,807.71	0.00	28,807.71



	basketball, tubo redondo 3" pintura blanca automotriz, incluye mallas.						1.00	
5.02	Tableros de basketball acrílico con aro	Par	1.00	28,600.00	28,600.00	0.00	1.00	28,600.00
5.03	Juego de postes de volleyball con net	Und	1.00	8,673.77	8,673.77	0.00	1.00	8,673.77
5.04	Suministro/instalación de duela para exteriores	M2	700.00	1,575.02	1,102,514.00	0.00	700.00	1,102,514.00
Subtotal					1,168,595.48			1,168,595.48
6.00 LOSA DE CONCRETO								
6.01	Suministro/instalación de plástico negro tipo polietileno LDPE.	M2	700.00	21.86	15,302.00	0.00	700.00	15,302.00
6.02	Losa de concreto 4000 PSI, espesor de 15cm, refuerzo malla electrosoldada 15x15 cal 6/6	M2	700.00	990.86	693,602.00	0.00	700.00	693,602.00
6.03	Corte de juntas en losa de concreto.	ML	280.00	32.51	9,102.80	0.00	280.00	9,102.80
Subtotal					718,006.80			718,006.80
7.00 ACTIVIDADES NUEVAS								
7.01	Suministro/instalación de joist con ángulo doble2"x2"x3/16", (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 1/2" h=0.50cm,	ML	38.24	2,978.55	113,899.75	0.00	38.24	113,899.75
7.02	Suministro/instalación de joist con ángulo doble2"x2"x3/16" (cuerda sup/inf), y diagonales con 2 varillas de 5/8" h=0.50cm	ML	70.10	2,852.58	199,965.86	0.00	70.10	199,965.86
7.03	Suministro/instalación de cubierta autoportante curvo Aluzinc ASTM 792 grado c, cal 22 color natural	M2	776.36	1,468.79	1,140,309.80	0.00	776.36	1,140,309.80
7.04	Pedestal de concreto de 1.00x0.50x0.40m, 8#5, #3@20cm	ML	26.25	1,896.38	49,779.98	0.00	26.25	49,779.98
7.05	Zapata corrida 0.20x0.60cms, #4@20cm a/s	ML	120.80	1,254.58	151,553.26	0.00	120.80	151,553.26
7.06	Pared de bloque#8 con agujeros relleno de concreto 1#3@20 cm y a 2 hiladas	M2	63.42	1,299.19	82,394.63	0.00	63.42	82,394.63
7.07	Solera 0.15x0.15, 4#3+#2@ 20cm	ML	120.80	763.17	92,190.94	0.00	120.80	92,190.94
7.08	Solera 0.10x0.15, 2#3+#2@ 20cm	ML	114.40	640.87	73,315.53	0.00	114.40	73,315.53
7.09	Columna de 15x20cm, 4#4+#2@20cm	ML	21.42	852.46	18,259.69	0.00	21.42	18,259.69
7.10	Losa de concreto 3000PSI, espesor de 10cms, refuerzo #2@20cms, a/s (acera perimetral)	M2	139.20	862.07	120,000.14	0.00	139.20	120,000.14
SUBTOTAL					2,041,669.58			2,041,669.58
8.00 ACTIVIDAD NUEVA								
8.01	Suministro e instalación de placa de mármol conmemorativo y pedestal	Und	0.00	34,437.99	0.00	1.00	1.00	34,437.99
Subtotal					0.00			34,437.99
GRAN TOTAL					5,113,194.13			5,147,632.12



RESUMEN

No.	Concepto	Total
1	Monto Contrato Original	L. 33,490,204.49
2	Monto Modificado Orden de Cambio No. 1	L. 35,888,872.87
3	Monto de Obra Nueva Contratada	L. 2,266,800.35
	TOTAL CONTRATO MODIFICADO	L. 38,155,673.22

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 22/100 (L 38,155,673.22)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por CONDEPOR. Previo al pago de la última estimación el SUPERVISOR del Proyecto conjuntamente con **EI CONTRATISTA** hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

Si existieren ampliaciones en el plazo o en el valor del contrato el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva, las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO: Las partes contratantes manifiestan que las cláusulas del contrato original que no han sufrido alteración alguna con la presente Modificación No. 2 continúan en plena vigencia.

TERCERO: El Contratista deberá Ampliar el monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato según el incremento suscitado por la presente modificación No. 2 y presentar formalmente la solicitud de aprobación o certificación de la misma ante la Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Educación Física y Recreación CONDEPOR.

CUARTO: Se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, en caso de recorte presupuestario de los Fondos Nacionales, sin más obligaciones por parte de **CONDEPOR**, que al pago correspondiente de las Obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la presente modificación de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el presente año fiscal.



En fe de lo cual ambas partes firman la presente Modificación **No. 2** en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
Comisionado Presidente de la Comisión
Nacional Deportes, Educación Física y Recreación
CONDEPOR



ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
Sistemas de Construcción S. de R. L.
SISCO

CONTRATO No. 003-CONDEPOR-2022

CONTRATO DE INVERSION PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS QUE COMPRENDE EL LOTE No.2, UBICADAS EN EL BARRIO BELLA VISTA, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 2, COLONIA EL CARRIZAL, COLONIA HACIENDA REAL, COLONIA JOHN F. KENNEDY Y BARRIO EL OBELISCO EN EL DISTRITO CENTRAL.

Este contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC).

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1977-05569, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC)**, teléfono: 2235-7967, correo: jrcartagenah@gmail.com, gerencia@sintec.hr, Dirección: Residencial San Ignacio, No.605, 2da calle, Frente al Club Banco Atlántida, Tegucigalpa; nombrado mediante Escritura Pública número 321 de fecha 28 de octubre del 2015, según consta en Instrumento autorizado por el Notario Alfredo Banegas Cruz, inscrita bajo el Número 31422 del Libro de Comerciante Sociales, Matricula 2512699 del Registro Mercantil, Centro Asociado I.P., que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS QUE COMPRENDE EL LOTE No.2, UBICADAS EN EL BARRIO BELLA VISTA, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 2, COLONIA EL CARRIZAL, COLONIA HACIENDA REAL, COLONIA JOHN F. KENNEDY Y BARRIO EL OBELISCO EN EL DISTRITO CENTRAL.**, adjudicado mediante Notificación de fecha 24 de octubre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **LPN No. 005-CONDEPOR-2022**, contrato que se registró bajo las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS QUE COMPRENDE EL LOTE No.2, UBICADAS EN EL BARRIO BELLA VISTA, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 2, COLONIA EL CARRIZAL, COLONIA HACIENDA REAL, COLONIA JOHN F. KENNEDY Y BARRIO EL OBELISCO EN EL DISTRITO CENTRAL. - El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de **VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 77/100 (L. 21,118,548.77)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato.

INSTITUCIÓN	GERENCIA ADMINISTRATIVA	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACT/OBRA	OBJETO
413	01	01	11	01	11	00	00	01	47210

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a favor de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC)**.- previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Pago de las Estimaciones: EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas,

aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de **40 días calendario**, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **k)** Informe de Análisis y



Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos*

proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.” **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: b) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 32/100 CENTAVOS (L. 3,167,782.31)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X “Formatos de Garantías”). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la CONDEPOR. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se

consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA

MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones

que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del CONTRATANTE:



Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).

Por y en nombre del CONTRATISTA:



Firmado: **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNANDEZ**, Gerente General y Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC).**



COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)
UNIDAD DE LICITACIONES



MEMORANDUM
No. UL-105-2023

PARA: ABOG. CARMEN CASTRO.
Secretaria General.

DE: OBIL TINOCO
Unidad de Licitaciones

ASUNTO: Remisión de Adendum para custodia.

FECHA: 27 de abril 2023.

Por este medio remito para custodia el **Adendum No.1** al Contrato de Construcción **No. 004-CONDEPOR-2022**, derivado de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-008-CONDEPOR-2022** "**Contrato de Inversión para la Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio Nacional "José de la Paz Herrera "Chelato Uclés"**".

Sin otro particular.



ADENDUM No.1 AL CONTRATO No.004-CONDEPOR-2022

CONTRATO DE INVERSION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO NACIONAL "JOSÉ DE LA PAZ HERRERA "CHELATO" UCLES"

Adendum No.1 suscrito entre:

**COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y
RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA SISTEMAS DE
CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.**

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR), nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-01948 y con domicilio en la Colonia San Ignacio, 4ta Avenida, 2 cuadras después del CEAD, con información de contacto 2243-3058; 98672346 y 9998-1122, correo electrónico: siscohn@gmail.com; en mi condición de Representante Legal de la Empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 27 de fecha 19 de enero del año 2012, Instrumento autorizado por el Notario José C. Núñez Velásquez, inscrita bajo el Número 12278, del Registro Mercantil, con fecha 02 de febrero del 2012; acreditando la representación con que actúa mediante Poder General de Administración y Representación, bajo el instrumento número 50 de fecha 20 de noviembre del año 2017, Instrumento autorizado por el Notario Douglas Moisés Ramírez Avilez, inscrita bajo el Número 43665, del Registro Mercantil, con fecha 23 de noviembre del 2017, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **Adendum No.1 al Contrato No.004-CONDEPOR-2022 PARA LA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO NACIONAL "JOSÉ DE LA PAZ HERRERA "CHELATO" UCLES"**,

adjudicado mediante Notificación de fecha de 27 de octubre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 008-CONDEPOR-2022, contrato que se registró bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se suscribió el Contrato No. 004-CONDEPOR-2022 entre la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO NACIONAL "JOSÉ DE LA PAZ HERRERA "CHELATO" UCLES"**, con plazo de ejecución inicial de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA; además el mantenimiento cotidiano, por un lapso de 90 días, posteriores al inicio de las actividades deportivas dentro de la cancha, según lo establecido en la cláusula sexta del contrato supra mencionado; **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) en fecha 31 de octubre del 2022, emite la orden de inicio a la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., en la misma se instruye, para que, a partir del 31 de octubre del año 2022 de inicio a la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO NACIONAL "JOSÉ DE LA PAZ HERRERA "CHELATO" UCLES"**, según se establece en el contrato No.004-CONDEPOR-2022 y sus anexos, señalando el plazo de ejecución en ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la referida orden de inicio.- La empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L., solicitó ampliación del plazo de ejecución, según consta en nota de fecha 25 de enero del 2023, señalando las causas que la motivan; en relación a esta solicitud se cuenta con la opinión del supervisor designado por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y recomienda la ampliación del plazo contractual para la finalización del proyecto en un plazo adicional de 60 días calendario.- **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE PLAZO (OBJETO DEL ADENDUM):** Ambas partes acuerdan suscribir el presente Adendum No.1 de ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario adicionales al plazo inicial pactado, con una vigencia a partir del 28 de febrero del 2023 hasta el 28 de abril del 2023, sin perjuicio que este plazo se pueda prorrogar en caso necesario, sin penalización alguna, si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, de conformidad a ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ADENDUM No.1:** Los siguientes documentos constituyen parte del presente adendum, por lo tanto, se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Nota de fecha 25 de enero del 2023 y anexos emitida por la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.; **b)** Informe emitido por el supervisor designado por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y anexos; **c)** Memorandum No.020-USL-2023 CONDEPOR, contentivo de la

Opinión Legal No.USL-005-2023-CONDEPOR. **d)** todos los documentos señalados en la Cláusula Décima del Contrato No.004-CONDEPOR-2022.-
CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente Adendum No.1 al contrato original No.004-CONDEPOR-2022, continuando vigentes e inalterables las demás cláusulas estipuladas en el mismo. En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente adendum de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, el cual se firma por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Por y en nombre del CONTRATANTE:


Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).

Por y en nombre del CONTRATISTA:


Firmado: **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, Gerente General y Representante Legal de la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R. L.



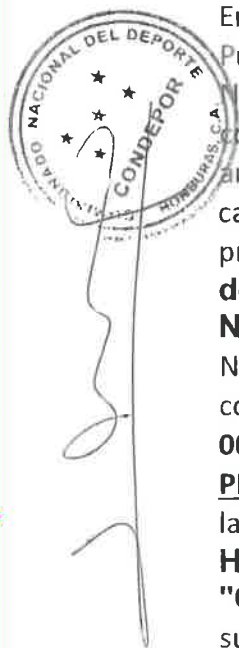
CONTRATO No. 004-CONDEPOR-2022

CONTRATO DE INVERSION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO NACIONAL "JOSÉ DE LA PAZ HERRERA "CHELATO" UCLES"

Este contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R.L.

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1977-01948, con domicilio en la Colonia San Ignacio, 4ta avenida, 2 cuadras después del CEAD, con información de contacto 22433058; 98672346 y 99981122, correo electrónico:sisconhn@gmail.com;en mi condición deRepresentante Legal de la Empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCION,S. DE R.L.** nombrado mediante Escritura Pública número 27 de fecha 19 de enero del año 2012, Instrumento autorizado por el Notario José C. Núñez Velásquez, inscrita bajo el Número 12278 del Registro Mercantil, con fecha 02 de febrero del 2012, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.004-CONDEPOR-2022 "Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio Nacional José de la Paz Herrera "ChelatoUcles"** adjudicado mediante Notificación de fecha de 27 de octubre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. **008-CONDEPOR-2022**, contrato que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Objeto del Contrato:Es la construcción del proyecto **"Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio Nacional José de la Paz Herrera "ChelatoUcles"**, ubicado en Tegucigalpa M.D.C. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de**TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 34/10 (L. 32, 461,691.34)**, como se especifica en el cuadro de



Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato.

INSTITUCIÓN	GERENCIA ADMINISTRATIVA	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACT/OBRA	OBJETO DEL GASTO
413	02	02	11	01	11	00	01	04	47210

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo.

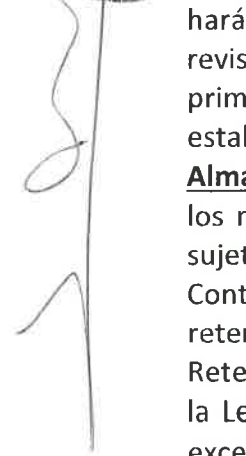
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Integrada (SIAFI), a favor de la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R.L.**; previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).

Pago de las Estimaciones: EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

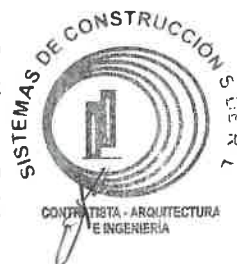
CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES. Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la







obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de 120 días calendarios, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. - Además, el mantenimiento cotidiano, por un lapso de 90 días, posteriores al inicio de las actividades deportivas dentro de la cancha; **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **k)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución



del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPÍRAS CON 70/100 (L. 4,869,253.70).** Si existen ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **b) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas



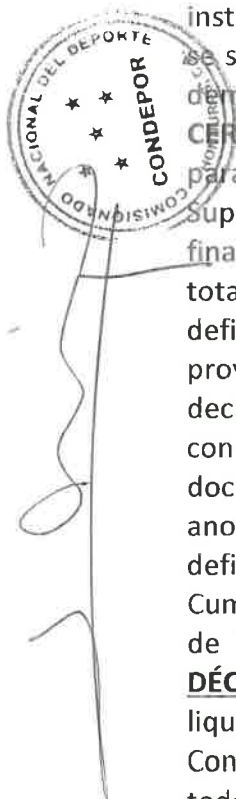
y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la CONDEPOR. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos.

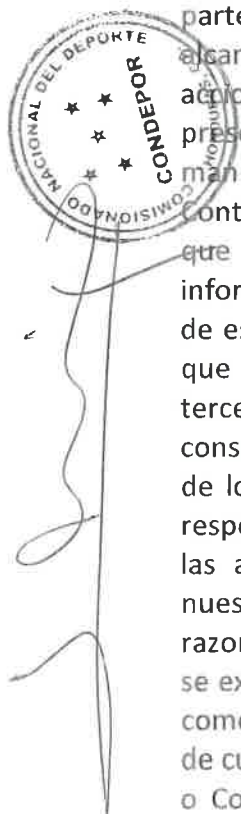
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127,



128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar







las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:


Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).**

Por y en nombre del Proveedor


Firmado: **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY, Representante Legal de la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R.L.**

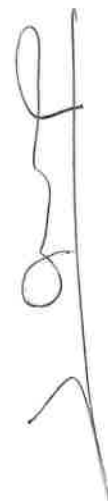
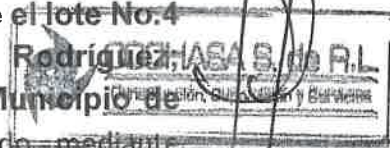


CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 005-CONDEPOR-2022

REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL MUNICIPIO DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.4 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN COLONIA CARÍAS Y RODRÍGUEZ; REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA LA ERMITA.

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1201-1974-00482, RTN12011974004820, con domicilio en el Barrio San Francisco en el municipio de Cane, Departamento de La Paz, en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**, nombrado mediante Escritura Pública número 686 de fecha 21 de julio del 2011, Instrumento autorizado por el Notario Manuel Octavio López Rivas, inscrita bajo el Número 38, Tomo 02 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, de la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz; que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.005-CONDEPOR-2022 "Reparación de canchas multiusos a nivel Nacional, Lote 4" que comprende el lote No.4 Reparación de cancha multiusos en Colonia Carías y Rodríguez; Reparación de cancha multiusos en Aldea La Ermita, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán,** adjudicado mediante Notificación, según oficio No. CONDEPOR-797-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Obras con No. **LP-004-CONDEPOR-2022**, contrato que se registró bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** Es la construcción del proyecto **"Reparación de canchas multiusos a nivel Nacional, Lote 4", que comprende el lote No.4 Reparación de cancha multiusos en Colonia Carías y Rodríguez;**

Reparación de cancha multiusos en Aldea La Ermita, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.-

El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor**

del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 71/100 (L. 2,708,588.71)**,

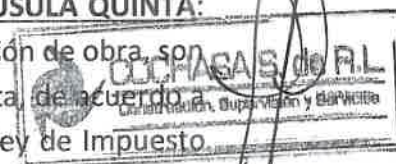
como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA:**

PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra. **CLÁUSULA QUINTA:**

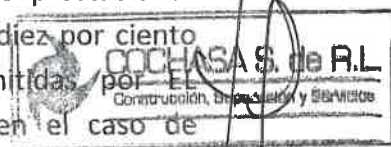
RETENCIONES. Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a) Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta,** de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de treinta (30) días



calendario a partir de la orden de inicio, emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE previa entrega de la Garantía de Cumplimiento por EL CONTRATISTA; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará a La Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de las Instalaciones como la encargada de la Supervisión y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación (si las hubieren), **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa





sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA**

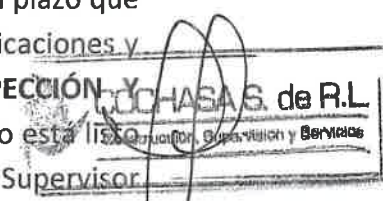
DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 30/100**

(L.406,288.30). Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **b) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual

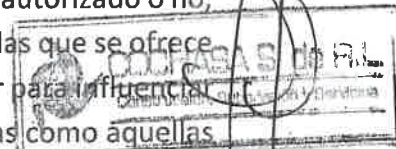


sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos




COCHASAL de R.L.
Inspección, Supervisión y Servicios

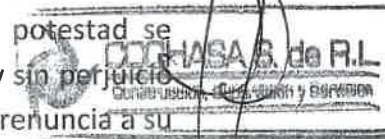
contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece, dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de



información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se registrará por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en



fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:



Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (**CONDEPOR**).

Por y en nombre del CONTRATISTA



Firmado: **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA**, Representante legal de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 006-CONDEPOR-2022

REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.1 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA SIJYAPA, COLONIA SAN MIGUEL, COLONIA VICTOR F. ARDON 2, COLONIA BRISAS DEL VALLE.

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.

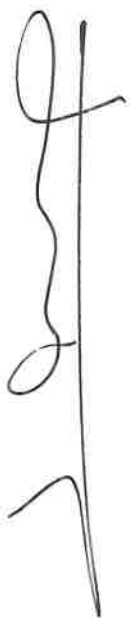
Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MIGUEL ANGEL IRIAS MUNGUIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1983-09721, RTN 08011983097212, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en mi condición de Representante Legal de la empresa **INGENIERIA GLOBAL S. DE R.L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 169 de fecha 27 de octubre del 2016, Instrumento autorizado por el Notario Salvador Antonio Moreno Nolasco, inscrita bajo matrícula Número 2555185, inscrita con número 36913, del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. ; que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.006-CONDEPOR-2022 REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.1 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA SUYAPA, COLONIA SAN MIGUEL, COLONIA VICTOR F. ARDON 2, COLONIA BRISAS DEL VALLE**, adjudicado mediante notificación, según oficio No. CONDEPOR-794-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Obras con No. **LP-001-CONDEPOR-2022**, contrato que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Objeto del Contrato: Es la construcción del proyecto **REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.1 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA SUYAPA, COLONIA SAN**



MIGUEL, COLONIA VICTOR F. ARDON 2, COLONIA BRISAS DEL VALLE.-El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 42/100 (L. 2,198,229.42)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.** EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: a) Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio, emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará



obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE previa entrega de la Garantía de Cumplimiento por EL CONTRATISTA; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará a La Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de las Instalaciones como la encargada de la Supervisión y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación (si las hubieren), **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor



INGENIERIA GLOBAL

inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.”* **CLÁUSULA**

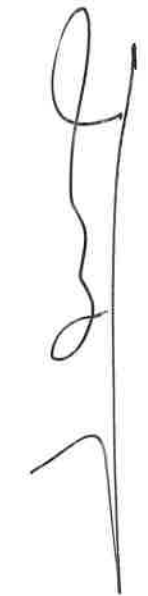
DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 329,734.41).** Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **b) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos

de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho



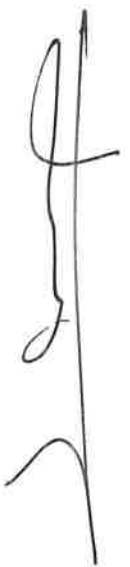
certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos



de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se registrá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se registrá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la



ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:




Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (**CONDEPOR**).

Por y en nombre del CONTRATISTA




Firmado: **MIGUEL ANGEL IRIAS MUNGUIA**, Representante Legal de la empresa **INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 007-CONDEPOR-2022

REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.2 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL OBELISCO 2, COLONIA LOARQUE, COLONIA VILLA OLIMPICA Y COLONIA VILLA UNIVERSITARIA.

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MIGUEL ANGEL IRIAS MUNGUIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1983-09721, RTN 08011983097212, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en mi condición de Representante Legal de la empresa **INGENIERIA GLOBAL S. DE R.L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 169 de fecha 27 de octubre del 2016, Instrumento autorizado por el Notario Salvador Antonio Moreno Nolasco, inscrita bajo matrícula Número 2555185, inscrita con número 36913, del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.007-CONDEPOR-2022 REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.2 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL OBELISCO 2, COLONIA LOARQUE, COLONIA VILLA OLIMPICA Y COLONIA VILLA UNIVERSITARIA**, adjudicado mediante notificación, según oficio No. CONDEPOR-795-CONDEPOR-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Obras con No. LP-002-CONDEPOR-2022, contrato que se registró bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Objeto del Contrato: Es la construcción del proyecto **REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.2 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL OBELISCO 2, COLONIA LOARQUE, COLONIA VILLA OLIMPICA Y COLONIA VILLA UNIVERSITARIA.**-El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON**



INGENIERIA GLOBAL

68/100 (L. 2,913,824.68), como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA**

TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través

del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.** EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista,

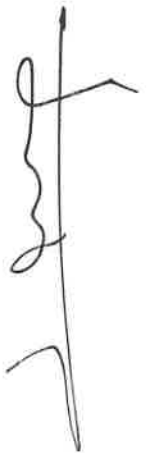
revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio, emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE previa entrega de la Garantía de Cumplimiento por EL CONTRATISTA; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS. Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará a La Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de las Instalaciones como la encargada de la Supervisión y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido



en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación (si las hubieren), **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la*



suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia." **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.**

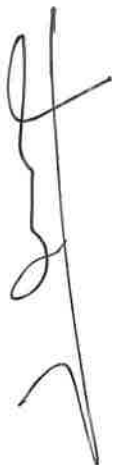
EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 70/100 (L. 437,073.70)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; b) **Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del

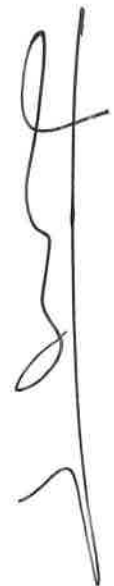


plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar



las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio



de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:




Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (**CONDEPOR**).

Por y en nombre del CONTRATISTA




Firmado: **MIGUEL ANGEL IRIAS MUNGUIA**, Representante Legal de la empresa **INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 008-CONDEPOR-2022

REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.3 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL BARRIO LEMPIRA, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 2, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 3, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 4 CANCHA 1 Y COLONIA CERRO GRANDE ZONA 4 CANCHA 2.

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MIGUEL ANGEL IRIAS MUNGUIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1983-09721, RTN 08011983097212, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en mi condición de Representante Legal de la empresa **INGENIERIA GLOBAL S. DE R.L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 169 de fecha 27 de octubre del 2016, Instrumento autorizado por el Notario Salvador Antonio Moreno Nolasco, inscrita bajo matrícula Número 2555185, inscrita con número 36913, del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.008-CONDEPOR-2022 REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.3 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL BARRIO LEMPIRA, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 2, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 3, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 4 CANCHA 1 Y COLONIA CERRO GRANDE ZONA 4 CANCHA 2**, adjudicado mediante notificación, según oficio No. CONDEPOR-796-CONDEPOR-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Obras con No. **LP-003-CONDEPOR-2022**, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** Es la construcción del proyecto **REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN QUE COMPRENDE EL LOTE No.3 REPARACIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL BARRIO LEMPIRA, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 2, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 3, COLONIA CERRO GRANDE ZONA 4 CANCHA 1 Y COLONIA CERRO GRANDE ZONA 4 CANCHA 2**.-El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de



INGENIERIA GLOBAL

obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 74/100 (L. 2,538,236.74)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.** EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio, emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE previa entrega de la Garantía de Cumplimiento por EL CONTRATISTA; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el



ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará a La Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de las Instalaciones como la encargada de la Supervisión y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación (si las hubieren), **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-



2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.**

EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 51/100 (L. 380,735.51)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **b) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de



INGENIERO GENERAL

acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y



representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL



CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se registrará por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:



Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (**CONDEPOR**).

Por y en nombre del CONTRATISTA



Firmado: **MIGUEL ANGEL IRIAS MUNGUIA**, Representante Legal de la empresa **INGENIERIA GLOBAL, S. DE R.L.**

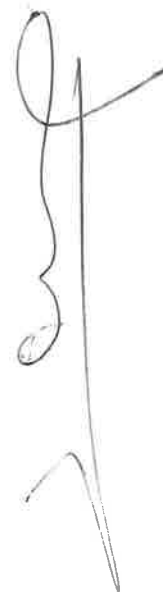
CONTRATO No. 010-CONDEPOR-2022

CONTRATO DE INVERSION PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.2 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CANCHA EN LA COLONIA EL SITIO DE TEGUCIGALPA, CANCHA EN LA COLONIA KENNEDY DE TEGUCIGALPA, CANCHA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES.

Este contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC).

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1977-05569, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC)**, teléfono: 2235-7967, correo: jrcartagenah@gmail.com, gerencia@sintec.hn, Dirección: Residencial San Ignacio, No.605, 2da calle, Frente al Club Banco Atlántida, Tegucigalpa; nombrado mediante Escritura Pública número 321 de fecha 28 de octubre del 2015, según consta en Instrumento autorizado por el Notario Alfredo Banegas Cruz, inscrita bajo el Número 31422 del Libro de Comerciante Sociales, Matricula 2512699 del Registro Mercantil, Centro Asociado I.P., que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.2 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE**



FRANCISCO MORAZAN EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CANCHA EN LA COLONIA EL SITIO DE TEGUCIGALPA, CANCHA EN LA COLONIA KENNEDY DE TEGUCIGALPA, CANCHA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, adjudicado mediante Notificación No.CONDEPOR-526-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 007-CONDEPOR-2022, contrato que se registró bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** **Objeto del Contrato: CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.2 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CANCHA EN LA COLONIA EL SITIO DE TEGUCIGALPA, CANCHA EN LA COLONIA KENNEDY DE TEGUCIGALPA, CANCHA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES.-** El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación; Estructura Presupuestaria:

INSTITUCIÓN	GERENCIA ADMINISTRATIVA	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	00	1	3	47210

Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECEINTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 13/100 (L. 15,368,778.13)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los

[Handwritten signature]

documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo.

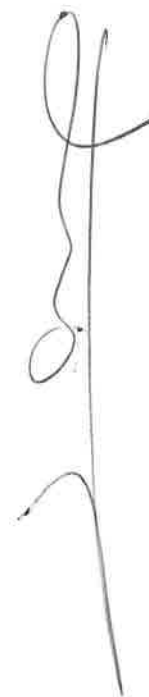
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a favor de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC)**.-Previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). **Pago de**

las Estimaciones: EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o**

Equipos Almacenados: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

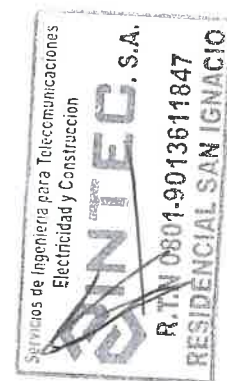
CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES. Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **b)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de CIEN (100) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

ORDEN DE INICIO. EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la



República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)**

Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.”* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: b) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 2,305,316.72)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X “Formatos de Garantías”). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de



Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la CONDEPOR. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla

ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

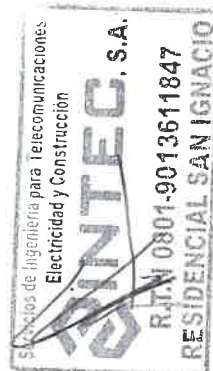
Cuando surgen diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:

El presente Contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se registrará por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN:

Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa,



Municipio del Distrito Central, a los veintiseis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del CONTRATANTE:



Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).

Por y en nombre del CONTRATISTA:


Firmado: **JORGE RAFAEL CARTAGENA HERNANDEZ**, Gerente General y Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC)**.

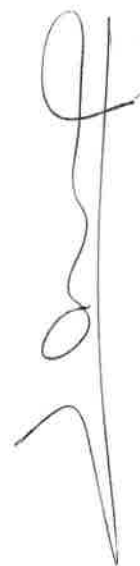
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 011-CONDEPOR-2022

REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, QUE COMPRENDE EL LOTE No.5 DE LA LICITACION PRIVADA LP-05-CONDEPOR-2022 REMODELACION DE CANCHA MULTIUSOS UBICADA EN BARRIO EL CENTRO, JALACA, MUNICIPIO DE TALANGA, CONSTRUCCION DE CANCHA MULTI USOS EN EL SUYATAL, MUNICIPIO DE CEDROS.

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)

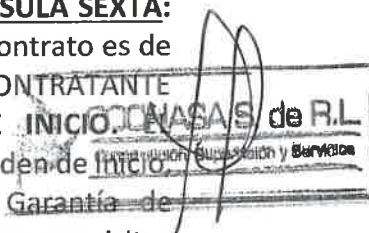
Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1201-1974-00482, RTN12011974004820, con domicilio en el Barrio San Francisco en el municipio de Cane, Departamento de La Paz, en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**, nombrado mediante Escritura Pública número 686 de fecha 21 de julio del 2011, Instrumento autorizado por el Notario Manuel Octavio López Rivas, inscrita bajo el Número 38, Tomo 02 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, de la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz; que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.011-CONDEPOR-2022 REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, QUE COMPRENDE EL LOTE No.5 DE LA LICITACION PRIVADA LP-05-CONDEPOR-2022 REMODELACION DE CANCHA MULTIUSOS UBICADA EN BARRIO EL CENTRO, JALACA, MUNICIPIO DE TALANGA, CONSTRUCCION DE CANCHA MULTI USOS EN EL SUYATAL, MUNICIPIO DE CEDROS**, adjudicado mediante Notificación, según oficio No. CONDEPOR-804-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Obras con No. LP-005-CONDEPOR-2022, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato: Es la construcción del proyecto **REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, QUE COMPRENDE EL LOTE No.5 DE LA LICITACION PRIVADA LP-05-CONDEPOR-2022 REMODELACION DE CANCHA MULTIUSOS UBICADA EN BARRIO EL CENTRO, JALACA, MUNICIPIO DE TALANGA, CONSTRUCCION DE CANCHA MULTI USOS EN EL SUYATAL, MUNICIPIO DE CEDROS.**- El

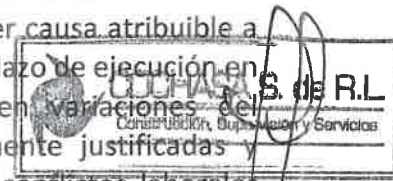
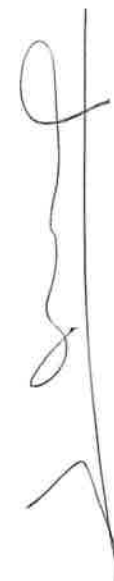


presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 03/100 (L. 2,783,195.03)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio, emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE previa entrega de la Garantía de Cumplimiento por EL CONTRATISTA; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato




CONTRATISTA: COCHASA S. DE R. L.
CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS

por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará a La Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de las Instalaciones como la encargada de la Supervisión y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación (si las hubieren), **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA**



TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes:

a) **Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/100 (L. 417,479.25)**, Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; b) **Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto, además personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo




Proyecto ASA S. de R.L.
Supervisión y Servicio

lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.

Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero.

Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos.

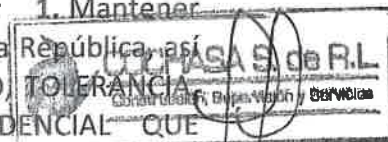
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

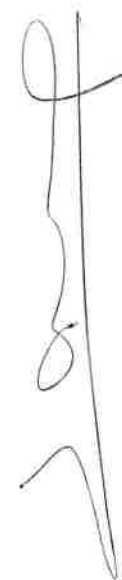
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas



como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS:** Cuando

surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes




UNMSM
NATURAS

y en lo no previsto se registrá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).

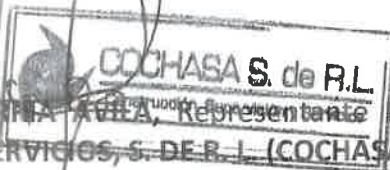
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:



Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (**CONDEPOR**).

Por y en nombre del CONTRATISTA



Firmado: **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA**, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**.

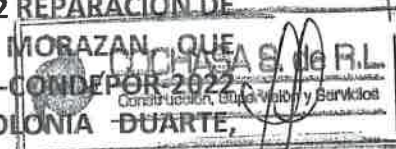
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 012-CONDEPOR-2022

REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, QUE COMPRENDE EL LOTE No.6 DE LA LICITACION PRIVADA LP-006-CONDEPOR-2022 REMODELACION DE CANCHAS MULTIUSOS UBICADAS EN COLONIA DUARTE, TALANGA, REPARACION DE CANCHAS ALDEA LA CAÑADA, COFRADIA, DISTRITO CENTRAL, REPARACION DE CANCHAS COLONIA MILLER, ALDEA RIO ABAJO DISTRITO CENTRAL, REMODELACION DE CANCHAS MULTIUSOS SAN CRISTOBAL Y URRUTIAS, SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZAN.

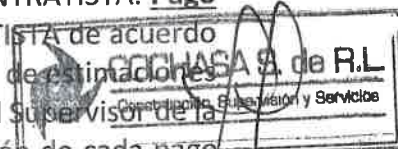
COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1201-1974-00482, RTN12011974004820, con domicilio en el Barrio San Francisco en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**, nombrado mediante Escritura Pública número 686 de fecha 21 de julio del 2011, Instrumento autorizado por el Notario Manuel Octavio López Rivas, inscrita bajo el Número 38, Tomo 02 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, de la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz; que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.012-CONDEPOR-2022 REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, QUE COMPRENDE EL LOTE No.6 DE LA LICITACION PRIVADA LP-006-CONDEPOR-2022 REMODELACION DE CANCHAS MULTIUSOS UBICADAS EN COLONIA DUARTE, TALANGA, REPARACION DE CANCHAS ALDEA LA CAÑADA, COFRADIA, DISTRITO CENTRAL, REPARACION DE CANCHAS COLONIA MILLER, ALDEA RIO ABAJO DISTRITO CENTRAL, REMODELACION DE CANCHAS MULTIUSOS SAN CRISTOBAL Y URRUTIAS, SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZAN**, adjudicado mediante Notificación, según oficio No. CONDEPOR-805-A-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Obras con No. **LP-006-CONDEPOR-2022**, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

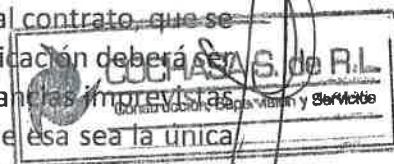
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato: Es la construcción del proyecto **REPARACIÓN DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL**



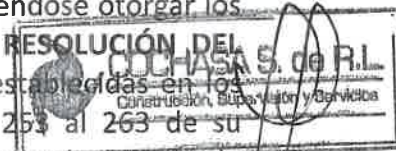
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, QUE COMPRENDE EL LOTE No.6 DE LA LICITACION PRIVADA LP-006-CONDEPOR-2022 REMODELACION DE CANCHAS MULTIUSOS UBICADAS EN COLONIA DUARTE, TALANGA, REPARACION DE CANCHAS ALDEA LA CAÑADA, COFRADIA, DISTRITO CENTRAL, REPARACION DE CANCHAS COLONIA MILLER, ALDEA RIO ABAJO DISTRITO CENTRAL, REMODELACION DE CANCHAS MULTIUSOS SAN CRISTOBAL Y URRUTIAS, SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZAN.- El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (L. 2,994,679.35)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio, emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio,



la cual será emitida por EL CONTRATANTE previa entrega de la Garantía de Cumplimiento por EL CONTRATISTA; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará a La Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de las Instalaciones como la encargada de la Supervisión y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación (si las hubieren), **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **k)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales



efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

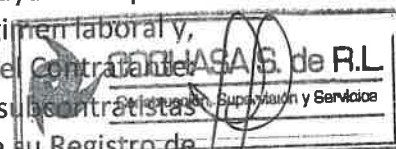
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratista o Consultor: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

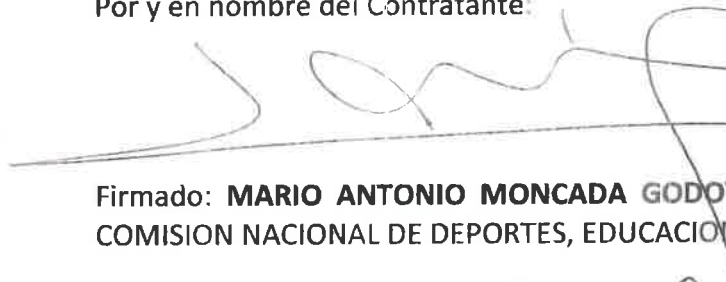
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se



ejercitará por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se registrará por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se registrará por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:




Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (**CONDEPOR**).

Por y en nombre del CONTRATISTA




Firmado: **BAYRON OMAR CHAVARIN**, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y SERVICIOS, S. DE R. L. (COCHASA S. DE R. L.)**.

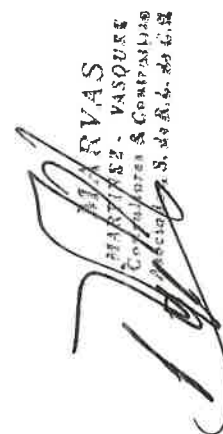
CONTRATO DE INVERSION PARA LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.4 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CANCHA MULTIUSOS EN EL MUNICIPIO DE OLANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DE YORO, CANCHA DE FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE TOCOA Y CANCHA DE FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO EN EL DEPARTAMENTO DE COLON.

Este contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA MARTINEZ-VASQUEZ CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (MARVAS).

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-05639, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **MARTINEZ-VASQUEZ CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (MARVAS)**, teléfono: 96372158, 31850201, correo: marvas1234@yahoo.es, 123marvas@gmail.com, Dirección: Edificio MV, tercer nivel, Barrio San Felipe, calle Bustamante Rivera, costado sur iglesia Medalla Milagrosa, Tegucigalpa; nombrado mediante Escritura Pública número 22 de fecha 12 de septiembre del 2022, según consta en Instrumento autorizado por el Notario Marcio Said Barahona Salgado, inscrita bajo el Número 77278 del Libro de Comerciante Sociales, Matricula 76122 del Registro Mercantil, Centro Asociado I.P de Francisco Morazán., que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.4 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CANCHA MULTIUSOS EN EL MUNICIPIO DE OLANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DE YORO, CANCHA DE FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE TOCOA Y**




MARVAS
MARTINEZ-VASQUEZ
CONSULTORES Y CONTRATISTAS
ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V.

CANCHA DE FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO EN EL DEPARTAMENTO DE COLON, adjudicado mediante Notificación No.CONDEPOR-535 A-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 007-CONDEPOR-2022, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** **Objeto del Contrato:** CONSTRUCCION Y REPARACION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.4 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CANCHA MULTIUSOS EN EL MUNICIPIO DE OLANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DE YORO, CANCHA DE FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE TOCOA Y CANCHA DE FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO EN EL DEPARTAMENTO DE COLON.- El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación; Estructura Presupuestaria:

INSTITUCIÓN	GERENCIA ADMINISTRATIVA	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	00	1	3	47210

Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 86/100 (L. 25,563,655.86)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos. el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a favor de la empresa **MARTINEZ-VASQUEZ CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (MARVAS)**, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA RETENCIONES. Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **b)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra.

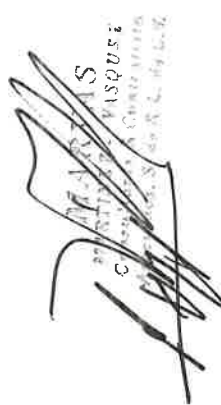
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de CIEN (100) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado.

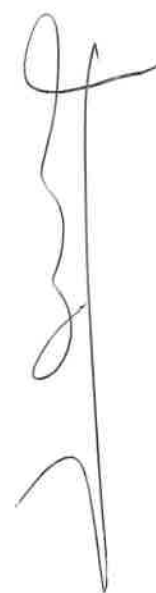
CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS. Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.



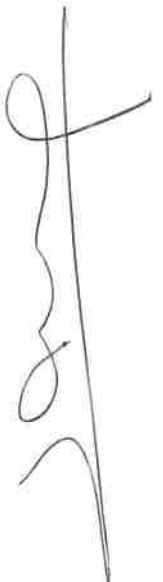

MARTINEZ-VASQUEZ CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V.

EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **k)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento,




ANTHONY VAS
PARTIDARIO VASQUEZ
COMITÉ DE CONTRATACIONES
Tegucigalpa, S. de R. de H. de C. R.

previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: b) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 (L. 3,834,548.38)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y



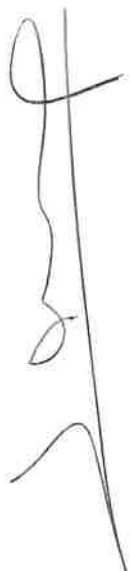
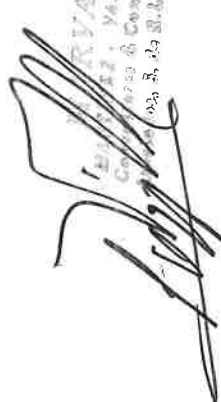

COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO NÚMERO 107-2021
DEL 10 DE AGOSTO DE 2021
DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la CONDEPOR. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

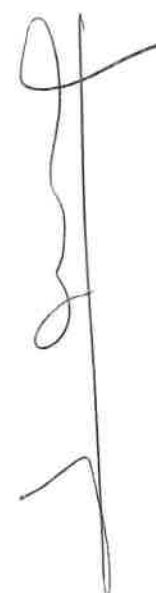
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la

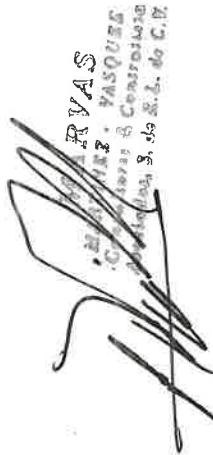


HONDURAS
INGENIERO: VASQUEZ
CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS
C.A. S. de R.L. de C.V.

obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.



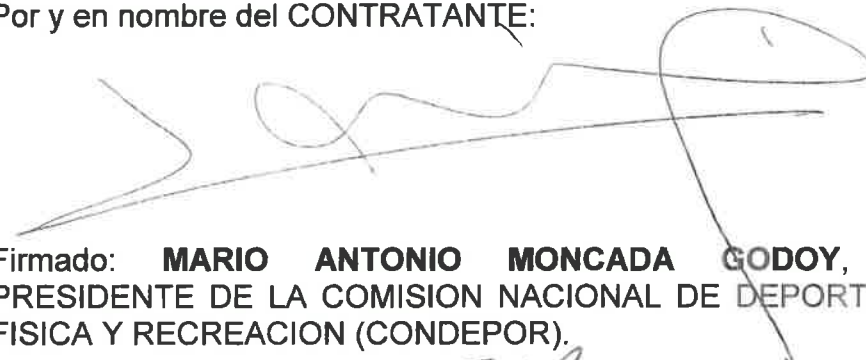
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlos en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del



RESERVAS
"CONTRATISTA" VASQUEZ
"CONTRATANTE" S. Contratación
"CONTRATISTA" S. de S. de C. R.

año dos mil veintidos (2022).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del CONTRATANTE:


Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).

Por y en nombre del CONTRATISTA:


Firmado: **JESUS ALEX VASQUEZ MONDRAGON**, Gerente General y Representante Legal de la empresa **MARTINEZ-VASQUEZ CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS, S. DE R. L. (MARVAS)**.

MARVAS
MARTINEZ - VASQUEZ
Consultores & Contratistas
Asociados, S. de R. L. de C. R.


MARVAS
MARTINEZ - VASQUEZ
Consultores & Contratistas
Asociados, S. de R. L. de C. R.

CONTRATO DE CONSTRUCCION No.015-CONDEPOR-2022

CONTRATO DE INVERSION PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.7 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL 11 EN SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL 11 EN ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (INCO)

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JOSE ANTONIO CALIX PAGUAGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1966-00775, en mi condición de Representante Legal de la Empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (INCO)**, nombrado mediante Escritura Pública número 124 de fecha 4 de marzo del 2019, Instrumento autorizado por el Notario Ever Danilo Vargas Copland, inscrita bajo matrícula 2512953 y número 56941 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INVERSION PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL QUE COMPRENDE EL LOTE No.7 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-007-CONDEPOR-2022, EN LOS SITIOS SIGUIENTES: CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL 11 EN SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE**

INTIBUCA; CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL 11 EN ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, adjudicado mediante Notificación de fecha No. CONDEPOR-602-A-2022 de fecha 27 de octubre del 2022, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **LPN No. 007-CONDEPOR-2022**, contrato que se registró bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Objeto del Contrato: Es la construcción del proyecto **CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL 11 EN SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; CONSTRUCCION DE CANCHA FUTBOL 11 EN ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA-**. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON 37/100 (L. 28,273,401.37)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato.

INSTITUCIÓN	GERENCIA ADMINISTRATIVA	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	00	1	3	47210

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través de Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (INCO).** Anticipo: EL

CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 27/100 (L. 5,654,680.27)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA y pagada por EL CONTRATANTE se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** Retención correspondiente, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la

orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de

las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 107-2021, Capítulo IV, Título VIII, artículo 78 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía Bancaria de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. **b) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIEZ**

LEMPIRAS CON 20/100 (L. 4,241,010.20). Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la CONDEPOR. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos.

contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127,128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece

dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que



resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

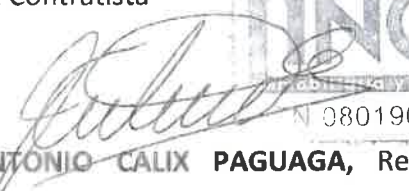
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:


Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).**



Por y en nombre del Contratista


Firmado: **JOSE ANTONIO CALIX PAGUAGA, Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (INCO).**



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 001-CONDEPOR-2023

"Construcción de Canchas Multiuso, Fútbol 7 y Fútbol 11 en el Municipio de Talanga, Cancha de Futbol 11 en los Municipios de Orica y Guaimaca en el Departamento de Francisco Morazán"

Este contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y CONSORCIO PUBLIGRAFICAS-OBANDO CONSTRUCTORES S. DE R.L (OBACO)

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y los representantes del Consorcio Publigráficas, S. DE R.L-Obando Constructores, S. de R.L. (OBACO) el señor **CESAR HERNAN MEZA CARCAMO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1502-1974-00330, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa Publigráficas, S. DE R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 5 de fecha 19 de febrero del año 2003, según consta en el Instrumento autorizado por el Notario Ramon R. Mejía M., inscrita bajo el Número 68, Tomo 531 del Registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de Tegucigalpa, en fecha 13 de marzo del año 2003 y **HUMBERTO JOSE OBANDO GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0890-2004-00016, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa OBANDO CONSTRUCTORES S. DE R.L. (OBACO), nombrado mediante Escritura Pública número 49 de fecha 24 de febrero del año 2010, según consta en el Instrumento autorizado por el Notario Carlos H. Briceño, con matrícula 2513540, inscrita bajo el Número 5145 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, Centro Asociado IP de Francisco Morazán, en fecha 26 de febrero del año 2010 que en adelante nos denominaremos, **EL CONTRATISTA**; todos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.001-CONDEPOR-2023 "Construcción de Canchas Multiuso, Fútbol 7 y Fútbol 11 en el Municipio de Talanga, Cancha de Futbol 11 en los Municipios de Orica y Guaimaca en el Departamento de Francisco Morazán"** adjudicado mediante Notificación No.93 de fecha 28 de febrero del año 2023, que resultó del proceso de



contratación llevada a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **LPN No.011-CONDEPOR-2022**, contrato que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** **Objeto del Contrato:** "Construcción de Canchas Multiuso, Fútbol 7 y Fútbol 11 en el Municipio de Talanga, Cancha de Fútbol 11 en los Municipios de Orica y Guaimaca en el Departamento de Francisco Morazán", ubicado en el Departamento de Francisco Morazán. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.39,910,953.35)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. - Estructura Presupuestaria:

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	0	1	3	47210

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL

CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración

Financiera Integrado (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa PUBLIGRÁFICAS, S. DE R.L. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de**

Materiales y/o Equipos Almacenados: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a) Retención**



correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **b) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra.** **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea firmado el presente contrato y se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 216, 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a) Notificación de la Adjudicación, b) Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, c) Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, e) Especificaciones Técnicas y Especiales, f) Planos, g) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), h) Garantías presentadas por el Contratista, i) Orden de Inicio, j) Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y k) Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una




Publicaficas
Impriendo soluciones
Gerencia



modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **CINCO**

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPÍRAS (L. 5,986,643.00). Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **b) Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto,



Impresiones
Gerencia



la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la CONDEPOR. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los



términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que






Gerencia



se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).






Obligación de
Impedir solución
Gerencia



EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del **CONTRATANTE**:


Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).**

Por y en nombre del **CONTRATISTA**:


Firmado: **CESAR HERNAN MEZA CARCAMO**, Representante Legal de la empresa **PUBLIGRÁFICAS, S. DE R.L.**



Gerencia


Firmado: **HUMBERTO JOSE OBANDO GUTIERREZ**, Representante Legal de la empresa **OBANDO CONSTRUCTORES S. DE R.L. (OBACO).**





Comisión Nacional de
Deportes, Educación
Física y Recreación.



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 002-CONDEPOR-2023

"Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Concepción Sur Departamento de Santa Barbara; Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copan y Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque".

Este Contrato es suscrito entre:

La COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **NORMAN DISCUA MAZARIEGOS**, mayor de edad, casado, ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0301-1975-01500, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 18 de fecha 20 de enero del año 2009, Instrumento autorizado por el Notario Eley Franett Cerna Cardona, inscrita bajo el Número 52, Tomo 07 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Ciudad de Siguatepeque, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.002-CONDEPOR-2023**

"Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Concepción Sur Departamento de Santa Barbara; Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copan y Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque", adjudicado mediante Notificación No.96-CONDEPOR-2023- de fecha 28 de febrero de 2023, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **LPN No. 013-CONDEPOR-2022**, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato: **"Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Concepción Sur Departamento de Santa Barbara; Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Trinidad,**



ND

Departamento de Copan y Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque". El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 14,685,854.64)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato.- **Estructura Presupuestaria:**

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	0	1	3	47210

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA**, este último se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** **Anticipo:** **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,937,170.92)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de **EL CONTRATANTE** las correspondientes garantías; el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto **EL CONTRATANTE** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA**. **Pago de las Estimaciones: EL**



ND

CONTRATANTE efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** y pagada por **EL CONTRATANTE** se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y entregada a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** **EL CONTRATISTA** estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea firmado el presente contrato y se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, **EL CONTRATISTA** pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** **EL CONTRATANTE** nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 216, 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto, se han de tomar mutuamente



explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE

sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si **EL CONTRATISTA** tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a **EL CONTRATANTE**, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. **EL CONTRATISTA** presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes, el que literalmente dice:

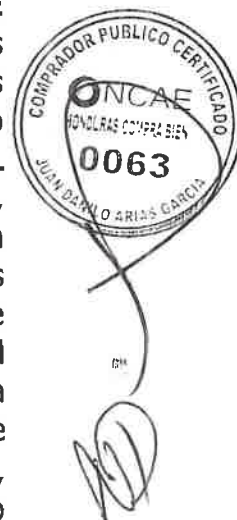
"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales



ND

que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia." **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía es por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA LEMPTRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,937,170.92); b) Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento.** **EL CONTRATISTA**, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a **EL CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPTRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 2,202,878.19)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a **EL CONTRATANTE** a no aceptarla y devolverla a **EL CONTRATISTA**. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de **EL CONTRATISTA**, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a **EL CONTRATANTE**, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA**. El personal de **EL CONTRATISTA** será aprobado, por escrito, por **EL CONTRATANTE** a través de la Supervisión y la Comisión Nacional de Deportes,



Educación Física y Recreación (CONDEPOR). Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. **EL CONTRATANTE**, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante, de todo lo cual se levantará un acta. **EL CONTRATANTE**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos.

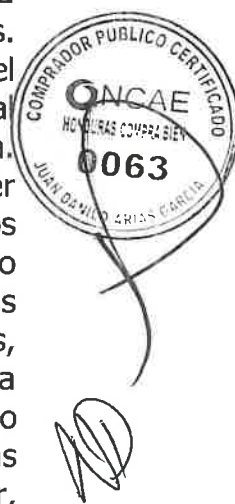
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y



rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la



irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. **EL CONTRATANTE** podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

ACEPTACIÓN: Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:

Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).**

Por y en nombre del Contratista:

Firmado: **NORMAN DISCUIA MAZARIEGOS, Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**





Comisión Nacional de
Deportes, Educación
Física y Recreación.



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 003-CONDEPOR-2023

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA FUTBOL 11 EN EL BARRIO EL PORVENIR, CHOLUTECA; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE"

Este contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y R.C.N. INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico Industrial hondureño y con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes y con Documento Nacional de Identificación número 1701-1969-00080, en mi condición de representante legal de la Empresa **RCN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.**, nombrado mediante Escritura Pública número 2439 de fecha 3 de diciembre del año 2002, Instrumento autorizado por el Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, inscrita bajo el Número 62, Tomo 351 del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.003-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA FUTBOL 11 EN EL BARRIO EL PORVENIR, CHOLUTECA; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA FUTBOL 11 EN EL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE"** adjudicado mediante Notificación de fecha 14 de marzo del 2023, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **LPN No. 012-CONDEPOR-2022**, contrato que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA FUTBOL 11 EN EL BARRIO EL PORVENIR, CHOLUTECA; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA FUTBOL 11 EN EL**



MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE".

El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación.

Valor del Contrato: El valor del contrato es por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.18,516,724.55)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. -

Estructura Presupuestaria:

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	0	1	3	47210

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA**, este último se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **RCN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.** **Anticipo:** EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 3,703,344.91)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de **EL CONTRATANTE** las correspondientes garantías; el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto **EL CONTRATANTE** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA**. **Pago de las Estimaciones:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance



[Handwritten signature]



del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** y pagada por **EL CONTRATANTE** se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y entregada a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** **EL CONTRATISTA** estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea firmado el presente contrato y se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, **EL CONTRATISTA** pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** **EL CONTRATANTE** nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 216, 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos



constituyen parte del Contrato, por lo tanto, se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **k)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si **EL CONTRATISTA** tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a **EL CONTRATANTE**, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. **EL CONTRATISTA** presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del*



Handwritten signature.



contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia." **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo.** Equivalente al cien

por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por **TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 3,703,344.91); b) Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento.** **EL CONTRATISTA**, una vez suscrito el Contrato,

proporcionará a **EL CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2,777,508.68).** Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%)

del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a **EL CONTRATANTE** a no aceptarla y devolverla a **EL CONTRATISTA**. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo, y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de **EL CONTRATISTA**, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a **EL CONTRATANTE** a través de CONDEPOR, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA**. El personal de **EL CONTRATISTA** será aprobado, por escrito,



[Handwritten signature]

RCN Ingeniería
GERENCIA GENERAL

por **EL CONTRATANTE** a través de la Supervisión y la CONDEPOR. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. **EL CONTRATANTE**, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a CONDEPOR el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la CONDEPOR, de todo lo cual se levantará un acta. **EL CONTRATANTE**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas





en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la



irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de CONDEPOR, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. **EL CONTRATANTE** podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:



Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).**

Por y en nombre del Contratista.



Firmado: **RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS**, Representante Legal de la empresa **R.C.N. INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 004-CONDEPOR-2023

“Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios; Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de José Santos Guardiola y Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Roatán en el Departamento de Islas de la Bahía”

Este Contrato es suscrito entre:

LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA TECNO INGENIERIA S.A. de C.V. (TECNINSA).

Nosotros **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, de este domicilio; actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CARLOS FERNANDO NIETO LOPEZ**, mayor de edad, ingeniero civil, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1994-23436, en mi condición de Representante legal de la Empresa **TECNO INGENIERIA S. A de C.V.**, nombrado mediante Escritura Pública número 163 de fecha 16 de septiembre del 2021, Instrumento autorizado por el Notario Donadin Fuentes Álvarez, inscrita bajo el Número 42546, matrícula 2517369 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro asociado IP, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. 004-CONDEPOR-2023 “Construcción de cancha multiuso en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios; Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de José Santos Guardiola y Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Roatán en el Departamento de Islas de la Bahía”** adjudicado mediante Notificación de fecha 28 de marzo del 2023, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No 001-CONDEPOR-2023, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** **“Construcción de cancha multiuso en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios; Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de José Santos Guardiola y Construcción de Cancha Multiuso en el Municipio de Roatán en el Departamento de Islas de la Bahía”**. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se



detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.22,581,492.09)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. - **Estructura Presupuestaria:**

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	0	1	3	47210

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **TECNO INGENIERIA S.A. de C.V. (TECNINSA).** **PAGO DE LAS ESTIMACIONES:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **VALOR DE MATERIALES Y/O EQUIPOS ALMACENADOS:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: a) Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; b) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las



obras objeto de este Contrato es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y entregada a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** **EL CONTRATISTA** estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea firmado el presente contrato y se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, **EL CONTRATISTA** pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** **EL CONTRATANTE** nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 216, 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: a) Notificación de la Adjudicación, b) Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, c) Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, e) Especificaciones Técnicas y Especiales, f) Planos, g) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), h) Garantías presentadas por el Contratista, i) Orden de Inicio, j) Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y K) Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del



veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si **EL CONTRATISTA** tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a **EL CONTRATANTE**, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, b) Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y c) Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. **EL CONTRATISTA** presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el decreto legislativo No. 157-2022 art. 90 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023, el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia" **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar las garantías siguientes: a) **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento.** **EL CONTRATISTA**, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a **EL CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 3,387,223.81)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; b) **Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la Cláusula Obligatoria establecida en los Formatos de Garantía



que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a **EL CONTRATANTE** a no aceptarla y devolverla a **EL CONTRATISTA**. Las garantías o fianzas emitidas a favor del **BENEFICIARIO** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de **EL CONTRATISTA**, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a **EL CONTRATANTE** a través de **CONDEPOR**, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA**. El personal de **EL CONTRATISTA** será aprobado, por escrito, por **EL CONTRATANTE** a través de la Supervisión y la **CONDEPOR**. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. **EL CONTRATANTE**, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y



condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a **CONDEPOR** el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la **CONDEPOR**, de todo lo cual se levantará un acta. **EL CONTRATANTE**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o de Cumplimiento adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes



asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de **CONDEPOR**, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. **EL CONTRATANTE** podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines





Comisión Nacional de
Deportes, Educación
Física y Recreación,
C.A.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:



Firmado: **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY** COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).

Por y en nombre del Contratista:



Firmado: **CARLOS FERNANDO NIETO LOPEZ**, Representante Legal de la empresa **TECNO INGENIERIA S. A de C.V.**



"Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio "General Francisco Morazán" de la Ciudad de San Pedro Sula"

Este Contrato es suscrito entre:

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR) Y LA EMPRESA PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA)

Nosotros **HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Investigación Criminal, con domicilio en la ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, con numero Nacional de Identificación 0824-1961-00211, actuando en mi condición de Comisionado por Ley y por ende Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el acuerdo 002-2023 de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el señor Mario Antonio Moncada Godoy como Comisionado Presidente y Carmen Alejandra Ortiz como Secretaria General que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte **ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1988-00013, en mi condición de Representante Legal de la Empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA)**, nombrado mediante Escritura Pública número 502 de fecha 15 de abril del 2018, Instrumento autorizado por el Notario Lourdes Ernestina Fajardo Ramos, inscrita bajo el Número 39, Tomo 18 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copan, con fecha 31 de julio del 2018, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.005-CONDEPOR-2023 "Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio "General Francisco Morazán" de la Ciudad de San Pedro Sula"** adjudicado mediante Notificación No.94-CONDEPOR-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. 010-CONDEPOR-2022, contrato que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** "Construcción de Obras, Adquisición de Grama Híbrida y su Instalación en el Estadio "General Francisco Morazán" de la Ciudad de San Pedro Sula", ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 24,339,632.13)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **Estructura Presupuestaria:**



INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO
413	2	2	11	1	11	0	1	4	47220

CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA**, este último se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), mediante transferencia a favor de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA).** - **PAGO DE LAS ESTIMACIONES: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; Previo al pago de la primera estimación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** Retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **b)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y entregada a **EL CONTRATISTA**. - Además, el Mantenimiento para el crecimiento de la grama por un periodo de tres (3) meses después de finalizadas las obras, nutrientes para el crecimiento de la grama. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATISTA** estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea firmado el presente contrato y se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, **EL CONTRATISTA** pagará en concepto de multa pecuniaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2022. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de



Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, y **K)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si **EL CONTRATISTA** tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a **EL CONTRATANTE**, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. **EL CONTRATISTA** presentara una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 157-2022, artículo 90 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, el que literalmente dice: *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras*



o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia." **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes:

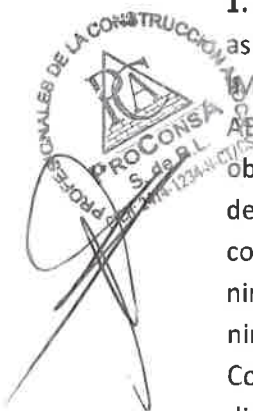
a) Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento. EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a **EL CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 3,650,944.81)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **b) Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a **EL CONTRATANTE** a no aceptarla y devolverla a **EL CONTRATISTA**. Las garantías o fianzas emitidas a favor del **BENEFICIARIO** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de **EL CONTRATISTA**, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a **EL CONTRATANTE** a través de **CONDEPOR**, a resolver el contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por **EL CONTRATISTA**. El personal de **EL CONTRATISTA** será aprobado, por escrito, por **EL CONTRATANTE** a través de la Supervisión y la **CONDEPOR**. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

RECEPCIÓN DE LA OBRA. Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. **EL CONTRATANTE**, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás



documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a **CONDEPOR** el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la **CONDEPOR**, de todo lo cual se levantará un acta. **EL CONTRATANTE**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar** toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5. Mantener** la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6. Aceptar** las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7. Denunciar** en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de **CONDEPOR**, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. **EL CONTRATANTE** podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).





Comisión Nacional de
Deportes, Educación
Física y Recreación.

Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes, del año arriba indicado.

Por y en nombre del Contratante:

Firmado: **HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA, COMISIONADO POR LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR).**

Por y en nombre del Contratista:

Firmado: **ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS, Representante Legal de la empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS, S. DE R.L (PROCONSA).**





Comisión Nacional
de Deportes, Educación
Física y Recreación
Comisión de la República



CONTRATO No. 006-CONDEPOR-2023

"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE GRAMA HÍBRIDA Y SU INSTALACIÓN EN EL ESTADIO "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN" DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES".

Este contrato se celebra entre:

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) y la empresa **CONSULTORES EN GEOTECNIA, OBRAS CIVILES Y DISEÑO VIAL DE HONDURAS S. DE R.L (GEODIVH)**.

Nosotros **HECTOR EUSEBIO RODRIGUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Investigación Criminal, con domicilio en la ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, con numero Nacional de Identificación 0824-1961-00211, actuando en mi condición de Comisionado por Ley y por ende Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, nombrado para tal cargo según consta en el acuerdo 002-2023 de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el señor Mario Antonio Moncada Godoy como Comisionado Presidente y Carmen Alejandra Ortiz como Secretaria General que en delante se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra parte **ANA YUPANKI ELVIR REYES**, hondureña y de éste domicilio, Documento Nacional de Identificación número 0826-1983-00354, en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSULTORES EN GEOTECNIA, OBRAS CIVILES Y DISEÑO VIAL DE HONDURAS S. DE R.L (GEODIVH)** acreditando el poder con que actúa con el instrumento No. 133 de fecha 2 de octubre del 2020, autorizado por el notario Elda Guisela Molina Villanueva, legalmente constituida según consta en Testimonio de Escritura Pública Nº 55 de fecha 23 de enero del 2017, inscrita bajo el número 38540, matricula 2557403 del Registro de La Propiedad Mercantil del Distrito Central, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"**; por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONSULTOR** ejecute por su cuenta y riesgo el contrato No. 006-CONDEPOR-2023 derivado del Concurso Privado **No CP-001-CONDEPOR-2023** para la supervisión del proyecto, "Construcción de obras, adquisición de grama híbrida y su instalación en el estadio "General Francisco Morazán" de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de cortes; en adelante denominado "Los Servicios" y **EL CONTRATANTE** ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente:





1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases del Concurso Privado No.CP-001-CONDEPOR-2023
- d) Los Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas Generales y Especiales)
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato;
- g) Orden de inicio.
- h) Garantías
- i) Modificaciones al documento base si las hubiere.
- j) Plano

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO.

4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.965,280.10)**. EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará en base a los costos unitarios inicialmente pactados.





DETALLE DE COSTOS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD/ TOTAL	SALARIO	TOTAL
			MES	TOTAL	LPS.	LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	GERENTE DE PROYECTOS	H-M	0.25	3	L 40,000.00	L 30,000.00
1.1.2	Ingeniero residente	H-M	1	4.67	L 25,000.00	L 116,750.00
	SUBTOTAL 1.1				L 65,000.00	L 146,750.00
1.2	OFICINA CENTRAL					
1.2.1	Contador	H-M	0.1	4	L 25,000.00	L 10,000.00
1.2.2	Secretaria	H-M	0.1	4	L 22,000.00	L 8,800.00
	SUBTOTAL 1.2				L 47,000.00	L 18,800.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
1.3.1	Laboratorista	H-M	1	4	L 16,000.00	L 64,000.00
1.3.2	Topógrafo	H-M	1	4	L 16,000.00	L 64,000.00
1.3.3	Inspector de campo	H-M	1	4	L 18,000.00	L 72,000.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1	4	L 11,000.00	L 44,000.00
1.3.5	Motorista	H-M	1	4	L 11,000.00	L 44,000.00
	SUBTOTAL 1.3				L 72,000.00	L 288,000.00
	TOTAL, SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2+1.3)				L 184,000.00	L 453,550.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/salario de personal de campo					
	Total 2				L 18,000.00	L 72,000.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIAL Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1	4	L 700.00	L 2,800.00
	SUBTOTAL 3.1				L 700.00	L 2,800.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y reproducción	MES	1	4.67	L 1,200.00	L 5,604.00
	SUBTOTAL 3.2				L 1,200.00	L 5,604.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					
3.3.1	Alquiler de Equipo de Topografía	MES	1	4	L 8,000.00	L 32,000.00
3.3.2	Alquiler de equipo de Laboratorio	MES	1	4	L 10,000.00	L 40,000.00
	SUBTOTAL 3.3				L 18,000.00	L 72,000.00
3.4	SUBSISTENCIA					
3.4.1	Subsistencia de personal profesional	MES	1	4	L 5,000.00	L 20,000.00
3.4.2	Subsistencia de personal de campo	MES	1	4	L 8,000.00	L 32,000.00
	SUBTOTAL 3.4	3.4			L 13,000.00	L 52,000.00
	TOTAL 3(3.1+3.2+3.3+3.4)				L 32,900.00	L 132,404.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% s/Total 3)					
	TOTAL 4				L 4,935.00	L 19,860.60
5	GASTOS GENERALES (40% s/Total 1+2)					
	TOTAL 5				L 80,800.00	L 181,420.00
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+2+5)					
	TOTAL 6				L 42,420.00	L 106,045.50
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)				L 363,055.00	L 965,280.10





7. FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: veinte por ciento (20%) contra entrega y aprobación del Informe Preliminar.
- Pagos Periódicos: dos (2) mensuales de 30% cada uno.
- Pago Final: un pago de veinte por ciento (20%) contra entrega y aprobación del Informe Final.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR), salvo que presenten los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta.

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Subgerencia de Infraestructura de CONDEPOR.

8.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Se constituirá mediante retenciones equivalentes al Diez Por Ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios; La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los servicios a satisfacción de la CONDEPOR previa presentación del Informe Final b) Adicionalmente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince Por Ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos; La garantía deberá contener la cláusula siguiente: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. La Garantía será presentada por el Consultor adjudicado dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

9.- MULTAS: En observancia a lo dispuesto en el artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por





cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

10.- RECORTE PRESUPUESTARIO. puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigentes, el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."

11.- INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del





Comisión Nacional
de Deportes, Educación
Física y Recreación
Gobierno de la República



Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato en duplicado de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Por y en nombre del **CONTRATANTE**

Firmado: **HÉCTOR EUCEBIO RODRÍGUEZ**, COMISIONADO POR LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION (**CONDEPOR**).

Por y en nombre del **CONSULTOR**:

Firmado: **ANA YUPANKI ELVIR REYES**, Representante Legal de la empresa **CONSULTORES EN GEOTECNIA, OBRAS CIVILES Y DISEÑO VIAL DE HONDURAS S. DE R.L (GEODIVH)**.

